



001

"2012, AÑO DEL BICENTENARIO DEL ROMPIMIENTO DEL SITIO
MILITAR REALISTA IMPUESTO EN HUAXUAPA".

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

LXI/A.L./COM.PERM./3504/2012

PODER LEGISLATIVO

Exp. núm. 91

CIUDADANO DIPUTADO
GUADALUPE ISAAC RODRÍGUEZ SOTO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE HACIENDA
P R E S E N T E .

15:00 hrs.

Miguel Ángel Ramírez Ray



Los Ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado, me han instruido remitir a usted, para su estudio y dictamen correspondiente, la Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por el Licenciado Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado, con el que se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que a través de la Secretaría de Finanzas, gestione y contrate un crédito en moneda nacional, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRA), hasta por la cantidad de \$300,000,000.00 (Trescientos Millones de pesos 00/100 M.N.).

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 31 de octubre de 2012
EL OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

RAFAEL MENDOZA KAPLAN



C.c.p.- Dip. David Miguel Mayrén Carrasco.
Dip. Daniel Alberto Cuevas Chávez.
Dip. Margarita García García.
Dip. Rosalinda Domínguez Flores.- Integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda, para su conocimiento.

RMK/LRCG*jrj.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA



Palacio de Gobierno, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 30 de octubre de 2012.

CIUDADANO DIPUTADO CARLOS MARTÍNEZ VILLAVIGENCIO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E.

En el presente ejercicio fiscal la Secretaría de Gobernación ha emitido ocho declaratorias de desastres naturales en diversos municipios del Estado, lo que obliga a esta administración realizar las aportaciones al Fondo de Desastres Naturales.

Lo que nos obliga a recurrir de nueva cuenta al Fondo de Apoyo para la Infraestructura y Seguridad, el cual dispuso de \$4,000'000,000.00 (Cuatro Mil Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2012, con la posibilidad de ser potenciados hasta una suma aproximada de \$20,000'000,000.00 (Veinte Mil Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).

Este Fondo, tiene por objeto apoyar operaciones asociadas a infraestructura y seguridad pública en las entidades federativas de pago al componente de capital, debiendo las entidades federativas cubrir únicamente los intereses correspondientes, en la modalidad de bonos cupón cero.

Los recursos que obtenga el Estado de Oaxaca con base en la presente autorización serán destinados a atender las declaratorias de desastres naturales siguientes:

Declaratoria de desastre natural por la ocurrencia de sismo el 20 de marzo de 2012, en 27 municipios del Estado de Oaxaca.

Declaratoria de desastre natural por la presencia de replicas relacionadas con el sismo del 20 de marzo de 2012, que se han reportado hasta el 30 de marzo de 2012, en 48 municipios del Estado de Oaxaca.

Declaratoria de desastre natural por la ocurrencia de lluvias severas del 15 al 17 de junio de 2012, ocasionadas por la presencia del huracán "Carlota", en 103 municipios del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de movimiento de ladera el 22 de junio de 2012, en el Municipio de Santiago Choapam del Estado de Oaxaca.

Declaratoria de desastre natural por la ocurrencia de lluvia severa los días 9, 10 y 12 de agosto de 2012, en 134 municipios del Estado de Oaxaca.

Declaratoria de desastre natural por la ocurrencia de lluvia severa el 25 de agosto de 2012, en los municipios de Oaxaca de Juárez, Santa Cruz Amilpas y Santa Lucia del Camino, del Estado de Oaxaca.

Declaratoria de desastre natural por la ocurrencia de movimiento de ladera el 20 de septiembre de 2012, en el municipio de Santa María Jacatepec, del Estado de Oaxaca.

Declaratoria de desastre natural por la ocurrencia de movimiento de ladera el 29 de septiembre de 2012, en el municipio de Magdalena Mixtepec, así como, por la ocurrencia de movimiento de ladera, el 1 de octubre de 2012, en los municipios de Magdalena peñasco y Totontepec Villa de Morelos, del Estado de Oaxaca.

Declaratoria de desastre natural por la ocurrencia de movimiento de ladera el 12 de octubre de 2012, en los municipios de Santa María Tlahuitoltepec y Santiago Camotlan del Estado de Oaxaca.

Resulta necesario y de urgente necesidad atender a las ciudadanas y ciudadanos oaxaqueños que sufrieron daños personales y patrimoniales y con esto mitigar la pérdida de todos aquellos bienes que formaban parte de su esfuerzo cotidiano, asegurar el bienestar de la sociedad afectada por fenómenos naturales constituyen un esfuerzo adicional para cualquier administración pública, ya que los recursos con los que se cuenta no son suficientes para atenuar el reclamo de la población.

Conocedores del compromiso que tiene cada uno de los integrantes de esa Soberanía es que se recurre a ella para obtener la autorización para la contratación de obligaciones de pago mediante el esquema de bonos cupón cero previstos en el Fondo de Apoyo para la Infraestructura y Seguridad, al que podemos acceder hasta por un monto de cuatrocientos millones, mismos que constituirán una parte de la aportación que le corresponde al Estado dentro del Fondo de Desastres Naturales.

Por lo antes expuesto, y en el ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 50 fracción II y 79 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de esa Honorable Legislatura, el proyecto de Decreto que:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE ATRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, GESTIONE Y CONTRATE UN CRÉDITO EN MONEDA NACIONAL, CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (BANOBRAS) HASTA POR LA CANTIDAD DE \$300,000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO ÚNICO. Se autoriza al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a celebrar los instrumentos jurídicos necesarios o convenientes para beneficiar al Estado con el Fondo de Apoyo para la Infraestructura y Seguridad, previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, hasta por la cantidad de \$300,000,000.00 (Trescientos millones de pesos 00/100 M.N.). El crédito que se contrate, con base en esta autorización, deberá apegarse a lo previsto en:

- I. El Fideicomiso Fondo de Apoyo para la Infraestructura y Seguridad constituido por el Gobierno Federal ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución Fiduciaria con la aportación prevista en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012;
- II. Las Reglas de Operación del fideicomiso señalado;
- III. Los términos y condiciones que se establezcan por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., para el otorgamiento del crédito; y
- IV. Las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, podrá emplear como fuente primaria de pago del crédito que contrate con base en esta autorización los bonos cupón cero que se obtengan con los recursos que aporte el Gobierno Federal, así mismo se le faculta para celebrar o modificar cualquier instrumento legal que resulte necesario o conveniente para formalizar el mecanismo para afectar como garantía o fuente de pago con cargo a los derechos e ingresos que le correspondan de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado de Oaxaca.

El Ejecutivo del Estado dará cuenta de lo anterior al Congreso del Estado en términos de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en la Cuenta Pública del Estado del ejercicio fiscal 2012.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



2010 - 2016
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

ANEXO 1 DECLARATORIAS DE DESASTRES NATURALES 2012

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE SISMO
EL 20 DE MARZO DE 2012, EN 27 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA

EVENTO	EJECUTORA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	OBRA	INVERSION ESTATAL	META		CONCEPTOS A EJECUTAR
						CANTIDAD	U.M.	
DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE SISMO EL 20 DE MARZO DE 2012, EN 27 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA								
HIDRÁULICO								
SISMO	CEA	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	LA OCURRENCIA DEL SISMO DE 7.4° RITCHER, EL DIA 20 DE MARZO DEL 2012, CAUSÓ DAÑOS ESTRUCTURALES AL TANQUE DE DISTRIBUCION DENOMINADO EL CALVARIO DE 600 M3 DE CAPACIDAD, DE TAL MAGNITUD QUE HACE IMPOSIBLE SU REHABILITACION; ADEMÁS, POR CORTO CIRCUITO EN LA ALIMENTACION Y CONTROLES EL EQUIPO DE BOMBEO DE 15 HP. DEL POZO YUTACUHITE SE QUEMÓ.	86,625,702.60 3,536,000.00 1,924,000.00	1.00	OBRA	REPOSICION DE TANQUE DE DISTRIBUCION DE 600 M3 Y PIEZAS ESPECIALES; ASI COMO, REPOSICION DE EQUIPO DE BOMBEO DE 15 HP., SUMERGIBLE A 220 VOLTS Y CONTROLES ELÉCTRICOS.
SISMO	CEA	SANTIAGO TAPEXTLA	LLANO GRANDE	LA OCURRENCIA DEL SISMO DE 7.4° RITCHER, EL DIA 20 DE MARZO DEL 2012, PROVOCÓ DAÑOS ESTRUCTURALES EN COLUMNAS Y TRABES DE LOS SIGUIENTES TANQUES: TANQUE ELEVADO DE 50 M3 Y DE 13 METROS DE ALTURA, TANQUE ELEVADO DE 30 M3 Y 15 METROS DE ALTURA.	1,612,000.00	1.00	OBRA	DEMOLICION Y RETIRO DE ESCOMBRO DE LOS TANQUES; REPOSICION DE TANQUE ELEVADO DE 50 M3 A UNA ALTURA DE 13 METROS, INCLUYE DE PIEZAS ESPECIALES PARA LA INTERCONEXION A LA RED Y REPOSICION DE ATRAQUES DE CONCRETO ARMADO EN CRUCE DE RIO.
VIVIENDA								
SISMO	CEVI	MARTIRES DE TACUBAYA	EL NARANJO	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	83,089,702.60 442,624.00	38.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	MARTIRES DE TACUBAYA	MARTIRES DE TACUBAYA	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	1,314,040.00	95.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	PINOTEPA DE DON LUIS	LA PALMA	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	13,832.00	1.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	PINOTEPA DE DON LUIS	PINOTEPA DE DON LUIS	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	4,509,232.00	326.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SAN AGUSTIN CHAYUCO	LA PALMA	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	41,496.00	3.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SAN AGUSTIN CHAYUCO	LA UNION	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	138,320.00	10.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SAN AGUSTIN CHAYUCO	SAN AGUSTIN CHAYUCO	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	2,821,728.00	204.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SAN AGUSTIN CHAYUCO	SAN CRISTOBAL	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	262,808.00	19.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SAN AGUSTIN CHAYUCO	SAN FELIPE	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	138,320.00	10.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SAN AGUSTIN CHAYUCO	YUCUTACO	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	124,488.00	9.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SAN ANDRES HUAXPALTEPEC	BARRIO LA GUADALUPE	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	41,496.00	3.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SAN ANDRES HUAXPALTEPEC	CUBITAN DE DOLORES	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	207,480.00	15.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SAN ANDRES HUAXPALTEPEC	RANCHO VIEJO	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	788,424.00	57.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SAN ANDRES HUAXPALTEPEC	SAN ANDRES HUAXPALTEPEC	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	2,448,264.00	177.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SAN ANTONIO TEPETLAPA	SAN ANTONIO TEPETLAPA	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	1,051,232.00	76.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SAN ANTONIO TEPETLAPA	SAN PEDRO TULIXTLAHUACA	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	511,784.00	37.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES

ANEXO 1 DECLARATORIAS DE DESASTRES NATURALES 2012

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE SISMO DE MARZO DE 2012, EN 27 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA

EVENTO	EJECUTORA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	OBRA	INVERSION ESTATAL	META		CONCEPTOS A EJECUTAR
						CANTIDAD	U.M.	
SISMO	CEVI	SAN JOSE ESTANCIA GRANDE	SAN JOSE ESTANCIA GRANDE	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	456,456.00	33.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTO	SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTO	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	3,098,368.00	224.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTO	SAN PEDRO ORIZABA	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	497,952.00	36.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SAN JUAN CACAHUATEPEC	ALTO DE LAS MESAS	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	152,152.00	11.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SAN JUAN CACAHUATEPEC	BUENAVISTA	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	442,624.00	32.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SAN JUAN CACAHUATEPEC	CHICAPILLA	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	96,824.00	7.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SAN JUAN CACAHUATEPEC	LA CULEBRA	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	262,808.00	19.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SAN JUAN CACAHUATEPEC	OCOTLAN	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	705,432.00	51.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SAN JUAN CACAHUATEPEC	PIE DE LA CUESTA	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	746,928.00	54.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SAN JUAN CACAHUATEPEC	SAN ANTONIO OCOTLAN	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	719,264.00	52.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SAN JUAN CACAHUATEPEC	SAN FRANCISCO SAYULTEPEC	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	539,448.00	39.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SAN JUAN CACAHUATEPEC	SAN JUAN CACAHUATEPEC	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	2,932,384.00	212.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SAN JUAN COLORADO	SAN JUAN COLORADO	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	3,319,680.00	240.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SAN JUAN COLORADO	SAN PEDRO SINIYUVI	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	193,648.00	14.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SAN JUAN COLORADO	SANTA MARIA NUTIO	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	27,664.00	2.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SAN LORENZO	SAN LORENZO	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	69,160.00	5.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SAN LORENZO	SANTA MARIA YOSOCANI	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	580,944.00	42.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SAN MIGUEL TLACAMAMA	EL TERRERO	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	401,128.00	29.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SAN MIGUEL TLACAMAMA	EL ZAPOTE	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	484,120.00	35.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SAN MIGUEL TLACAMAMA	LA CATALINA	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	55,328.00	4.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SAN MIGUEL TLACAMAMA	LA ESPERANZA (LA NUEVA ESPERANZA)	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	207,480.00	15.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SAN MIGUEL TLACAMAMA	SAN MIGUEL TLACAMAMA	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	1,161,888.00	84.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SAN PEDRO AMUZGOS	LA GUADALUPE	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	788,424.00	57.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SAN PEDRO AMUZGOS	LLANO DE AMUZGOS	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	124,488.00	9.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SAN PEDRO AMUZGOS	LOS POBRES	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	96,824.00	7.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SAN PEDRO AMUZGOS	SAN JUAN	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	207,480.00	15.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES

ANEXO 1 DECLARATORIAS DE DESASTRES NATURALES 2012

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE SISMO EL 20 DE MARZO DE 2012, EN 27 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA

EVENTO	EJECUTORA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	OBRA	INVERSION ESTATAL	META		CONCEPTOS A EJECUTAR
						CANTIDAD	U.M.	
SISMO	CEVI	SAN PEDRO AMUZGOS	SAN MARTIN	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	290,472.00	21.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SAN PEDRO AMUZGOS	SAN PEDRO AMUZGOS	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	5,505,136.00	398.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SAN PEDRO AMUZGOS	SAN PEDRO APOSTOL	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	193,648.00	14.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SAN PEDRO AMUZGOS	YUTANICANI	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	138,320.00	10.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SAN PEDRO ATOYAC	CRUZ COLORADA	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	55,328.00	4.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SAN PEDRO ATOYAC	EL CARRIZO	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	13,832.00	1.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SAN PEDRO ATOYAC	LA GUADALUPE	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	152,152.00	11.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SAN PEDRO ATOYAC	LA PALMA	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	165,984.00	12.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SAN PEDRO ATOYAC	SAN ANTONIO CARRIZO	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	124,488.00	9.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SAN PEDRO ATOYAC	SAN ISIDRO LA PALMA	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	41,496.00	3.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SAN PEDRO ATOYAC	SAN PEDRO ATOYAC	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	2,351,440.00	170.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SAN PEDRO ATOYAC	ZAPOTE BLANCO	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	138,320.00	10.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SAN PEDRO JICAYAN	AGUA DULCE	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	1,466,192.00	106.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SAN PEDRO JICAYAN	BARRIO GRANDE	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	318,136.00	23.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SAN PEDRO JICAYAN	BARRIO NUNDZU	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	235,144.00	17.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SAN PEDRO JICAYAN	BARRIO SHANUN	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	428,792.00	31.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SAN PEDRO JICAYAN	CHUPARROSA	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	677,768.00	49.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SAN PEDRO JICAYAN	EL LIMON REAL	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	179,816.00	13.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SAN PEDRO JICAYAN	LOS MARCELO (COLONIA LOS MARCELO)	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	179,816.00	13.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SAN PEDRO JICAYAN	RIO YUTANDUA	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	41,496.00	3.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SAN PEDRO JICAYAN	SAN JOSE YUTATUYAA	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	553,280.00	40.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SAN PEDRO JICAYAN	SAN JUAN JICAYAN	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	871,416.00	63.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SAN PEDRO JICAYAN	SAN MARCOS EL COYUL	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	55,328.00	4.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SAN PEDRO JICAYAN	SAN PEDRO JICAYAN	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	774,592.00	56.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SAN PEDRO JICAYAN	YUTANDAYOO	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	387,296.00	28.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SAN SEBASTIAN IXCAPA	CAMOTINCHAN	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	594,776.00	43.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SAN SEBASTIAN IXCAPA	CAÑADA DEL TOTOMOXTE	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	553,280.00	40.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SAN SEBASTIAN IXCAPA	COSTATITLAN	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	359,632.00	26.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SAN SEBASTIAN IXCAPA	LLANO DE LA VACA	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	207,480.00	15.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SAN SEBASTIAN IXCAPA	VISTA HERMOSA	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	677,768.00	49.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTA CATARINA MECHOACAN	SANTA CATARINA MECHOACAN	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	982,072.00	71.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTA MARIA CORTIJO	SANTA MARIA CORTIJO	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	677,768.00	49.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTA MARIA HUAZOLOTITLAN	CERRO DEL CHIVO	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	69,160.00	5.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES

ANEXO 1 DECLARATORIAS DE DESASTRES NATURALES 2012

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE SISMO DEL 20 DE MARZO DE 2012, EN 27 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA

EVENTO	EJECUTORA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	OBRA	INVERSION ESTATAL	META		CONCEPTOS A EJECUTAR
						CANTIDAD	U.M.	
SISMO	CEVI	SANTA MARIA HUAZOLOTITLAN	EL POTRERO	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	55,328.00	4.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTA MARIA HUAZOLOTITLAN	JOSE MARIA MORELOS	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	55,328.00	4.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTA MARIA HUAZOLOTITLAN	LA COBRANZA	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	41,496.00	3.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTA MARIA HUAZOLOTITLAN	PASO DEL JIOTE	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	165,984.00	12.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTA MARIA HUAZOLOTITLAN	SANTA MARIA CHICOMETEPEC	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	608,608.00	44.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTA MARIA HUAZOLOTITLAN	SANTA MARIA HUAZOLOTITLAN	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	1,217,216.00	88.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTA MARIA IPALAPA	LA CIENEGA	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	82,992.00	6.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTA MARIA IPALAPA	SANTA MARIA EL RINCON	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	207,480.00	15.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTA MARIA IPALAPA	SANTA MARIA IPALAPA	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	719,264.00	52.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTA MARIA IPALAPA	SANTIAGO EL LIMON	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	96,824.00	7.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTA MARIA IPALAPA	ZOCOTEACA DE LEON	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	387,296.00	28.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTA MARIA ZACATEPEC	AQUILES SERDAN	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	82,992.00	6.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTA MARIA ZACATEPEC	COYUL GRANDE	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	96,824.00	7.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTA MARIA ZACATEPEC	EL COYULITO	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	41,496.00	3.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTA MARIA ZACATEPEC	EL TAPANCO	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	152,152.00	11.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTA MARIA ZACATEPEC	GUADALUPE NUEVO CENTRO	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	69,160.00	5.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTA MARIA ZACATEPEC	LA CULEBRA	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	69,160.00	5.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTA MARIA ZACATEPEC	LAS PALMAS	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	13,832.00	1.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTA MARIA ZACATEPEC	LLANO GRANDE	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	497,952.00	36.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTA MARIA ZACATEPEC	RANCHO LA VIRGEN	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	96,824.00	7.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTA MARIA ZACATEPEC	RUFINO TAMAYO	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	13,832.00	1.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTA MARIA ZACATEPEC	SAN ANTONIO ZARAGOZA	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	13,832.00	1.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTA MARIA ZACATEPEC	SAN FELIPE ATOTONILCO	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	262,808.00	19.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTA MARIA ZACATEPEC	SAN ISIDRO AMATITLAN	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	124,488.00	9.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTA MARIA ZACATEPEC	SAN JUAN CABEZA DEL RIO	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	345,800.00	25.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES

ANEXO 1 DECLARATORIAS DE DESASTRES NATURALES 2012

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE SISMO EL 20 DE MARZO DE 2012, EN 27 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA

EVENTO	EJECUTORA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	OBRA	INVERSION ESTATAL	META		CONCEPTOS A EJECUTAR
						CANTIDAD	U.M.	
SISMO	CEVI	SANTA MARIA ZACATEPEC	SAN JUAN VIEJO	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	55,328.00	4.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTA MARIA ZACATEPEC	SAN MARCOS NEJAPA	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	27,664.00	2.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTA MARIA ZACATEPEC	SAN VICENTE PIÑA	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	235,144.00	17.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTA MARIA ZACATEPEC	SANTA CRUZ TUTIAHUA	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	152,152.00	11.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTA MARIA ZACATEPEC	SANTA MARIA ZACATEPEC	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	733,096.00	53.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTIAGO IXTAYUTLA	CORRAL DE PIEDRA	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	55,328.00	4.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTIAGO IXTAYUTLA	EL DURAZNAL	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	13,832.00	1.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTIAGO IXTAYUTLA	EL MOSCO	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	110,656.00	8.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTIAGO IXTAYUTLA	LA HUMEDAD	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	179,816.00	13.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTIAGO IXTAYUTLA	LAS TROJES	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	152,152.00	11.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTIAGO IXTAYUTLA	LLANO ESCONDIDO	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	13,832.00	1.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTIAGO IXTAYUTLA	MACAHUITE	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	13,832.00	1.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTIAGO IXTAYUTLA	OLINTEPEC	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	27,664.00	2.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTIAGO IXTAYUTLA	SAN LUCAS	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	82,992.00	6.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTIAGO IXTAYUTLA	ATOYAQUILLO	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	290,472.00	21.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTIAGO IXTAYUTLA	XINIYUVA	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	27,664.00	2.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTIAGO IXTAYUTLA	YUCUYA	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	27,664.00	2.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTIAGO JAMILTEPEC	EL SANTO	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	13,832.00	1.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTIAGO JAMILTEPEC	EL ZARZAL	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	41,496.00	3.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTIAGO JAMILTEPEC	LA ESPERANZA	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	13,832.00	1.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTIAGO JAMILTEPEC	PATRIA NUEVA	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	13,832.00	1.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTIAGO JAMILTEPEC	SAN JOSE DE LAS FLORES	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	110,656.00	8.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTIAGO JAMILTEPEC	SANTA ELENA COMALTEPEC	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	442,624.00	32.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTIAGO JAMILTEPEC	SANTIAGO JAMILTEPEC	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	1,300,208.00	94.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTIAGO LLANO GRANDE	SAN FRANCISCO EL MAGUEY	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	1,507,688.00	109.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTIAGO LLANO GRANDE	SANTIAGO LLANO GRANDE	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	2,268,448.00	164.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	AGUA DE LA CAÑA	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	41,496.00	3.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	CERRO DE LA ESPERANZA	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	69,160.00	5.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	COLLANTES	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	207,480.00	15.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	CORRALERO	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	124,488.00	9.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	CRUZ DEL ITACUAN	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	165,984.00	12.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES

ANEXO 1 DECLARATORIAS DE DESASTRES NATURALES 2012

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE SISMO DEL 02 DE MARZO DE 2012, EN 27 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA

EVENTO	EJECUTORA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	OBRA	INVERSION		META		CONCEPTOS A EJECUTAR
					ESTATAL		CANTIDAD	U.M.	
SISMO	CEVI	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	EL CARRIZO	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	843,752.00		61.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	EL CIRUELO	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	290,472.00		21.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	EL RANCHITO	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	27,664.00		2.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	EL TAMAL	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	1,825,824.00		132.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	GUADALUPE VICTORIA	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	124,488.00		9.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	LA ENVIDIA	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	69,160.00		5.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	LA NORIA Y MININDACA	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	41,496.00		3.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	LAGUNILLAS	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	248,976.00		18.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	LO DE CANDELA	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	124,488.00		9.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	LOS POCITOS	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	96,824.00		7.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	MANCUERNAS	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	1,175,720.00		85.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	MINITAN	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	41,496.00		3.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	MOTILLA	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	110,656.00		8.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	PIEDRA BLANCA	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	414,960.00		30.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	RANCHO DE LA VIRGEN	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	41,496.00		3.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	SANTA MARIA JICALTEPEC	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	567,112.00		41.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	3,734,640.00		270.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTIAGO TAPEXTLA	CAHUITAN	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	82,992.00		6.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTIAGO TAPEXTLA	DOS CAMINOS	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	124,488.00		9.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTIAGO TAPEXTLA	LA CULEBRA	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	124,488.00		9.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTIAGO TAPEXTLA	LLANO GRANDE	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	331,968.00		24.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTIAGO TAPEXTLA	SAN ISIDRO	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	27,664.00		2.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTIAGO TAPEXTLA	SANTIAGO TAPEXTLA	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	843,752.00		61.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTIAGO TAPEXTLA	TECOYAME	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	165,984.00		12.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTIAGO TETEPPEC	EL OCOTE	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	27,664.00		2.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTIAGO TETEPPEC	EL OCOTILLO	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	13,832.00		1.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTIAGO TETEPPEC	EL ROSARIO	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	235,144.00		17.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTIAGO TETEPPEC	GUADALUPE DEL TAMBOR	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	179,816.00		13.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTIAGO TETEPPEC	LA CUMBRE	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	69,160.00		5.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTIAGO TETEPPEC	OCOTLAN DE JUAREZ	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	13,832.00		1.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTIAGO TETEPPEC	SAN LUIS CHATAÑU	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	110,656.00		8.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTIAGO TETEPPEC	SANTA CRUZ TIHUXTE	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	152,152.00		11.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES

ANEXO 1 DECLARATORIAS DE DESASTRES NATURALES 2012 **DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE SISMO DEL 20 DE MARZO DE 2012, EN 27 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA**

EVENTO	EJECUTORA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	OBRA	INVERSION ESTATAL	META		CONCEPTOS A EJECUTAR
						CANTIDAD	U.M.	
SISMO	CEVI	SANTIAGO TETEPEC	SANTIAGO TETEPEC	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	1,742,832.00	126.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTIAGO TETEPEC	TIERRA COLORADA	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	13,832.00	1.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTO DOMINGO ARMENTA	CALLEJON DE ROMULO	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	262,808.00	19.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTO DOMINGO ARMENTA	LAGUNILLAS	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	55,328.00	4.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
SISMO	CEVI	SANTO DOMINGO ARMENTA	SANTO DOMINGO ARMENTA	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	2,006,518.60	83.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES

ANEXO 2 DECLARATORIAS DE DESASTRES NATURALES 2012

DESASTRE NATURAL POR LA PRESENCIA DE REPLICAS RELACIONADAS CON EL SISMO DEL 20 DE MARZO DE 2012, QUE SE HAN REPORTADO HASTA EL 30 DE MARZO DE 2012, EN 48 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA

EVENTO	EJECUTORA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	OBRA	INVERSION ESTATAL	META		CONCEPTOS A EJECUTAR
						CANTIDAD	U.M.	
DESASTRE NATURAL POR LA PRESENCIA DE REPLICAS RELACIONADAS CON EL SISMO DEL 20 DE MARZO DE 2012, QUE SE HAN REPORTADO HASTA EL 30 DE MARZO DE 2012, EN 48 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA								
HIDRÁULICO								
REPLICAS DE SISMO	CEA	SAN JUAN TEITIA	SAN JUAN TEITIA	LA PRESENCIA DE REPLICAS RELACIONADAS CON EL SISMO DE 7.4° RITCHER, OCURRIDO EL DIA 20 DE MARZO DEL 2012, CAUSARON AFECTACIONES AL SISTEMA DEL AGUA POTABLE, PARTICULARMENTE EN LA OBRA DE CAPTACIÓN, EL RODAMIENTO DE PIEDRAS DE UN CERRO AFECTO 2,950 ML DE LINEA DE CONDUCCION Y EL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE MAMPOSTERIA DE 50 M3.	16,599,332.00 2,051,812.00 935,005.92	1.00	OBRA	REPOSICION DE LA OBRA DE CAPTACION, FILTRO Y CAJALA COLECTORA; REPOSICION DE 2,950 METROS DE TUBERIA DE FOGO L200 DE 11/2" DE DIAMETRO Y PIEZAS ESPECIALES Y RETIRO Y REPOSICIÓN DE APLANADO DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 50 M3.
REPLICAS DE SISMO	CEA	SANTIAGO NUYOO	PLAN DE ZARAGOZA	LA PRESENCIA DE REPLICAS RELACIONADAS CON EL SISMO DE 7.4° RITCHER, OCURRIDO EL DIA 20 DE MARZO DEL 2012, CAUSARON AFECTACIONES AL SISTEMA DEL AGUA POTABLE, PARTICULARMENTE LA LINEA DE CONDUCCIÓN, TANQUES DE ALMACENAMIENTO DENOMINADO (NO. 1) DE 12 M3 Y EL TANQUE DENOMINADO (NO. 2) DE 60 M3.	167,745.76	57.60	ML.	REPOSICION DE 57.6 METROS DE LINEA DE CONDUCCION, CON TUBERIA DE FOGO L-200 DE 11/2" DE DIAMETRO, INCLUYE ATRAQUES, DEMOLICION DE CONCRETO DE CIMENTACION, RETIRO DE APLANADO, REPARACION DE FISURAS Y COLOCACION DEL CONCRETO DE CIMENTACION Y APLANADO REFORZADO CON MALLA DE GALLINERO, EN LOS TANQUES NO. 1 DE 12 M3 Y TANQUE NO. 2 DE 60 M3.
REPLICAS DE SISMO	CEA	SAN CRISTOBAL AMOLTEPEC	SAN CRISTOBAL AMOLTEPEC	LA PRESENCIA DE REPLICAS RELACIONADAS CON EL SISMO DE 7.4° RITCHER, OCURRIDO EL DIA 20 DE MARZO DEL 2012, CAUSARON AFECTACIONES AL SISTEMA DEL AGUA POTABLE, PARTICULARMENTE AL TANQUE SUPERFICIAL DE DISTRIBUCION DE 50 M3.	73,755.76	1.00	OBRA	DEMOLICION, RETIRO Y REPOSICION DE APLANADO DEL TANQUE SUPERFICIAL DE MAMPOSTERIA DE 50 M3 Y REPOSICION DE PIEZAS ESPECIALES.
REPLICAS DE SISMO	CEA	SAN JUAN ÑUMI	SAN ISIDRO YOSOYAMA	LA PRESENCIA DE REPLICAS RELACIONADAS CON EL SISMO DE 7.4° RITCHER, OCURRIDO EL DIA 20 DE MARZO DEL 2012, CAUSARON AFECTACIONES AL SISTEMA DEL AGUA POTABLE, PARTICULARMENTE AL TANQUE SUPERFICIAL DE DISTRIBUCION DE MAMPOSTERIA DE 200 M3. DE CAPACIDAD.	133,338.40	1.00	OBRA	DEMOLICION, RETIRO Y REPOSICION DE APLANADO DEL TANQUE SUPERFICIAL DE MAMPOSTERIA DE 200 M3, Y REPOSICION DE PIEZAS ESPECIALES.
REPLICAS DE SISMO	CEA	SAN PABLO ETILA	SAN PABLO ETILA(FRACCIONAMIENTO O MORELOS)	LA PRESENCIA DE REPLICAS DEL SISMO DE 7.4° RITCHER, OCURRIDO EL DIA 20 DE MARZO DEL 2012, CAUSARON FISURAS EN EL TANQUE DEL BIODIGESTOR DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO, EL CARCAMO DE BOMBEO Y EL CORTO CIRCUITO GENERADO OCASIONO QUE LAS BOMBAS DEL CARCAMO SE QUEMARAN	741,966.16	1.00	OBRA	RETIRO DE GRAVAS Y ARENAS DEL LECHO DE SECADO, RETIRO Y REPOSICION DEL APLANADO DEL LECHO DE SECADO Y REPOSICION DE TUBERIAS; DEMOLICION, RETIRO DE MATERIAL Y REPOSICIÓN DEL BIODIGESTOR ANAEROBIO, PIEZAS ESPECIALES DEL BIODIGESTOR ANAEROBIO; RETIRO Y COLOCACION DE APLANADO EN EL PRETRATAMIENTO; REPOSICION DE BOMBAS DE LODOS EN EL CARCAMO DE BOMBEO Y EQUIPO DE CLORACIÓN
VIVIENDA								
REPLICAS DE SISMO	CEVI	LA REFORMA	EL PORVENIR	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	14,547,520.00	5.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
REPLICAS DE SISMO	CEVI	LA REFORMA	EL TRAPICHE	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	145,600.00	1.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
REPLICAS DE SISMO	CEVI	LA REFORMA	EMILIANO ZAPATA (RIO LECHE)	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	116,480.00 465,920.00	4.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
REPLICAS DE SISMO	CEVI	LA REFORMA	ESTANZUELA GRANDE	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	1,397,760.00	12.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
REPLICAS DE SISMO	CEVI	LA REFORMA	LA NUEVA ESPERANZA	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	815,360.00	7.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
REPLICAS DE SISMO	CEVI	LA REFORMA	LA REFORMA	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	1,281,280.00	11.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES

ANEXO 2 DECLARATORIAS DE DESASTRES NATURALES 2012

DESASTRE NATURAL POR LA PRESENCIA DE REPLICAS RELACIONADAS CON EL SISMO DEL 20 DE MARZO DE 2012, QUE SE HAN REPORTADO HASTA EL 30 DE MARZO DE 2012, EN 48 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA

EVENTO	EJECUTORA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	OBRA	INVERSION ESTATAL	META		CONCEPTOS A EJECUTAR
						CANTIDAD	U.M.	
RÉPLICAS DE SISMO	CEVI	LA REFORMA	RIO TIGRE	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	1,514,240.00	13.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
RÉPLICAS DE SISMO	CEVI	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	EL CARRIZAL	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	349,440.00	3.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
RÉPLICAS DE SISMO	CEVI	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	LA AURORA	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	931,840.00	8.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
RÉPLICAS DE SISMO	CEVI	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	LA CONCHA	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	698,880.00	6.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
RÉPLICAS DE SISMO	CEVI	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	LA HUICHICATA	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	698,880.00	6.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
RÉPLICAS DE SISMO	CEVI	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	LA PAZ	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	1,164,800.00	10.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
RÉPLICAS DE SISMO	CEVI	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	LA SOLEDAD COFRADIA	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	698,880.00	6.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
RÉPLICAS DE SISMO	CEVI	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	QUINICUENA	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	349,440.00	3.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
RÉPLICAS DE SISMO	CEVI	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	RANCHO VIEJO	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	349,440.00	3.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
RÉPLICAS DE SISMO	CEVI	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	SAN PEDRO DEL RIO	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	465,920.00	4.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
RÉPLICAS DE SISMO	CEVI	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	DAÑO PARCIAL EN VIVIENDAS	232,960.00	2.00	VIVIENDA	REPARACIÓN DE DAÑOS PARCIALES
RÉPLICAS DE SISMO	CEVI	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	EL CUCHARAL	DAÑO TOTAL EN VIVIENDAS	124,800.00	1.00	VIVIENDA	REPARACIÓN TOTAL
RÉPLICAS DE SISMO	CEVI	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	LA CONCHA	DAÑO TOTAL EN VIVIENDAS	374,400.00	3.00	VIVIENDA	REPARACIÓN TOTAL
RÉPLICAS DE SISMO	CEVI	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	LA PAZ	DAÑO TOTAL EN VIVIENDAS	249,600.00	2.00	VIVIENDA	REPARACIÓN TOTAL
RÉPLICAS DE SISMO	CEVI	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	LA SOLEDAD COFRADIA	DAÑO TOTAL EN VIVIENDAS	249,600.00	2.00	VIVIENDA	REPARACIÓN TOTAL
RÉPLICAS DE SISMO	CEVI	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	QUINICUENA	DAÑO TOTAL EN VIVIENDAS	124,800.00	1.00	VIVIENDA	REPARACIÓN TOTAL
RÉPLICAS DE SISMO	CEVI	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	RANCHO VIEJO	DAÑO TOTAL EN VIVIENDAS	748,800.00	6.00	VIVIENDA	REPARACIÓN TOTAL
RÉPLICAS DE SISMO	CEVI	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	SAN PEDRO DEL RIO	DAÑO TOTAL EN VIVIENDAS	374,400.00	3.00	VIVIENDA	REPARACIÓN TOTAL
RÉPLICAS DE SISMO	CEVI	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	DAÑO TOTAL EN VIVIENDAS	624,000.00	5.00	VIVIENDA	REPARACIÓN TOTAL

ANEXO 2 DECLARATORIAS DE DESASTRES NATURALES 2012
DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIAS SEVERAS DEL 15 AL 17 DE JUNIO DE 2012,
OCASIONADAS POR LA PRESENCIA DEL HURACAN "CARLOTTA", EN 103 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA

EVENTO	EJECUTORA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	OBRA	INVERSION ESTATAL	META		CONCEPTOS A EJECUTAR
						CANTIDAD	U.M.	
DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIAS SEVERAS DEL 15 AL 17 DE JUNIO DE 2012, OCASIONADAS POR LA PRESENCIA DEL HURACAN "CARLOTTA", EN 103 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA								
CARRETERO								
HURACÁN CARLOTTA	CAO	JUXTLAHUACA	TECOMAXTLAHUACA Y COICOYAN DE LAS FLORES	RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA: TECOMAXTLAHUACA-COICOYAN DE LAS FLORES DEL KM. 0+000 AL KM. 15+000	162,085,003.00			
HURACÁN CARLOTTA	CAO	JUXTLAHUACA	TECOMAXTLAHUACA Y COICOYAN DE LAS FLORES	RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA: TECOMAXTLAHUACA-COICOYAN DE LAS FLORES DEL KM. 15+000 AL KM. 25+000	148,194,800.44	15.00	KM.	DERRUMBES, DESLAVES, EROSION DE PAVIMENTO Y DESTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE, CUNETAS, BORDILLOS Y LAVADEROS.
HURACÁN CARLOTTA	CAO	SANTIAGO TAMAZOLA	SANTIAGO TAMAZOLA	RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA: HUAJUAPAN DE LEON- SANTIAGO TAMAZOLA TRAMO: DE GUADALUPE DE RAMIREZ- SAN LUIS MORELIA DEL KM. 80+000 AL KM. 103+000 (ORIGEN MARISCALA DE JUAREZ).	8,320,000.00	10.00	KM.	DERRUMBES, DESLAVES, EROSION DE PAVIMENTO Y DESTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE, CUNETAS, BORDILLOS Y LAVADEROS.
HURACÁN CARLOTTA	CAO	SAN MIGUEL DEL PUERTO	SAN MIGUEL DEL PUERTO	RECONSTRUCCION DEL CAMINO SAN MIGUEL DEL PUERTO-SANTA MARIA XADANI DEL KM 0+000 AL KM 15+000	10,400,000.00	23.00	KM.	DERRUMBES, DESLAVES, EROSION DE PAVIMENTO Y DESTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE, CUNETAS, BORDILLOS Y LAVADEROS.
HURACÁN CARLOTTA	CAO	SANTO DOMINGO DE MORELOS	SANTO DOMINGO DE MORELOS	RECONSTRUCCION DEL CAMINO SANTO DOMINGO DE MORELOS-SAN FRANCISCO LOXICHA DEL KM 0+000 AL KM 12+000	4,492,800.00	15.00	KM.	EROSIÓN DE LA CAPA DE REVESTIMIENTO POR EL PASO DE CORRIENTES DE AGUA SOBRE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO, DERRUMBES, DESLAVES DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO ALCANTARILLAS FRACTURADAS.
HURACÁN CARLOTTA	CAO	SAN MIGUEL DEL PUERTO	SANTA MARIA XADANI	RECONSTRUCCION DEL CAMINO SANTA MARIA XADANI-LA MERCED DEL POTRERO DEL KM 0+000 AL KM 18+000	3,530,800.00	12.00	KM.	EROSIÓN DE LA CAPA DE REVESTIMIENTO POR EL PASO DE CORRIENTES DE AGUA SOBRE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO, DERRUMBES, DESLAVES DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO ALCANTARILLAS FRACTURADAS.
HURACÁN CARLOTTA	CAO	SANTA MARIA COLOTEPEC	SANTA MARIA COLOTEPEC	RECONSTRUCCION DEL CAMINO SANTA MARIA COLOTEPEC-EL CAMALOTE-PASO ANCHO-SAN BALTAZAR LOXICHA DEL KM 0+000 AL KM 48+000	5,304,000.00	18.00	KM.	EROSIÓN DE LA CAPA DE REVESTIMIENTO POR EL PASO DE CORRIENTES DE AGUA SOBRE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO, DERRUMBES, DESLAVES DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO ALCANTARILLAS FRACTURADAS.
HURACÁN CARLOTTA	CAO	SANTA MARIA COLOTEPEC	SANTA MARIA COLOTEPEC	RECONSTRUCCION DEL CAMINO SANTA MARIA COLOTEPEC-EL CAMALOTE-PASO ANCHO-SAN BALTAZAR LOXICHA DEL KM 0+000 AL KM 48+000	17,596,800.00	48.00	KM.	EROSIÓN DE LA CAPA DE REVESTIMIENTO POR EL PASO DE CORRIENTES DE AGUA SOBRE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO, DERRUMBES, DESLAVES DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO ALCANTARILLAS FRACTURADAS.
HURACÁN CARLOTTA	CAO	SANTA MARIA COLOTEPEC	CERRO DE LA OLLA	RECONSTRUCCION DEL CAMINO E.C. (SANTA MARIA COLOTEPEC - EL CAMALOTE) - CERRO DE OLLA DEL KM 0+000 AL KM 5+000	2,080,000.00	5.00	KM.	EROSIÓN DE LA CAPA DE REVESTIMIENTO POR EL PASO DE CORRIENTES DE AGUA SOBRE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO, DERRUMBES, DESLAVES DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO ALCANTARILLAS FRACTURADAS.
HURACÁN CARLOTTA	CAO	SAN JUAN QUIAHUE	SAN JUAN QUIAHUE	RECONSTRUCCION DEL CAMINO E.C. (JUQUILA - PANIXTLAHUACA) - SAN JUAN QUIAHUE DEL KM 0+000 AL KM 21+000	5,876,000.00	21.00	KM.	EROSIÓN DE LA CAPA DE REVESTIMIENTO POR EL PASO DE CORRIENTES DE AGUA SOBRE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO, DERRUMBES, DESLAVES DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO ALCANTARILLAS FRACTURADAS.
HURACÁN CARLOTTA	CAO	VILLA SOLA DE VEGA	VILLA SOLA DE VEGA	RECONSTRUCCION DEL CAMINO SOLA DE VEGA-SAN CRISTOBAL HONDURAS, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 11+000	1,560,000.00	11.00	KM.	EROSIÓN DE LA CAPA DE REVESTIMIENTO POR EL PASO DE CORRIENTES DE AGUA SOBRE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO, DERRUMBES, DESLAVES DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO ALCANTARILLAS FRACTURADAS.

ANEXO 2 DECLARATORIAS DE DESASTRES NATURALES 2012

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIAS SEVERAS DEL 17 DE JUNIO DE 2012,
OCASIONADAS POR LA PRESENCIA DEL HURACAN "CARLOTTA", EN 103 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA

EVENTO	EJECUTORA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	OBRA	INVERSION ESTATAL	META		CONCEPTOS A EJECUTAR
						CANTIDAD	U.M.	
HURACÁN CARLOTTA	CAO	VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAÑO	PEÑAS NEGRAS	RECONSTRUCCION DEL CAMINO E.C. (LA LUZ TUTUTEPEC - TATALTEPEC DE VALDES) - PEÑAS NEGRAS - MAZAQUEZTLA - PANIXTLAHUACA DEL KM 0+000 AL KM 19+000	6,708,000.00	19.00	KM.	EROSIÓN DE LA CAPA DE REVESTIMIENTO POR EL PASO DE CORRIENTES DE AGUA SOBRE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO, DERRUMBES, DESLAVES DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO ALCANTARILLAS FRACTURADAS.
HURACÁN CARLOTTA	CAO	SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA	SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA	RECONSTRUCCION DEL CAMINO SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA - CERRO TIGRE DEL KM 0+000 AL KM 29+000	5,564,000.00	29.00	KM.	EROSIÓN DE LA CAPA DE REVESTIMIENTO POR EL PASO DE CORRIENTES DE AGUA SOBRE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO, DERRUMBES, DESLAVES DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO ALCANTARILLAS FRACTURADAS.
HURACÁN CARLOTTA	CAO	SANTOS REYES NOPALA	CERRO DE AIRE	RECONSTRUCCION DEL CAMINO CERRO DEL AIRE - EL AGUACATAL - LA MATRACA - CERRO IGLESIAS DEL KM 0+000 AL KM 10+000	5,304,000.00	10.00	KM.	EROSIÓN DE LA CAPA DE REVESTIMIENTO POR EL PASO DE CORRIENTES DE AGUA SOBRE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO, DERRUMBES, DESLAVES DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO ALCANTARILLAS FRACTURADAS.
HURACÁN CARLOTTA	CAO	SANTIAGO YAITEPEC	SANTIAGO YAITEPEC	RECONSTRUCCION DEL CAMINO SANTIAGO YAITEPEC-SANTA MARIA TEMAZCALTEPEC, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 14+540	4,004,000.00	14.54	KM.	AGRIETAMIENTO DE LA CARPETA ASFALTICA, DERRUMBES, DESLAVES, DAÑOS EN LAS OBRAS DE DRENAJE, AZOLVE DE CUNETAS Y ALCANTARILLAS DAÑOS EN SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL
HURACÁN CARLOTTA	CAO	SANTA MARIA ECATEPEC	LA REFORMA	RECONSTRUCCION DEL CAMINO E.C.(OAXACA- TEHUANTEPEC)SANTA MARIA ECATEPEC-DEL KM 0+000 AL KM 29+500	4,274,400.00	29.50	KM.	EROSIÓN DE LA CAPA DE REVESTIMIENTO POR EL PASO DE CORRIENTES DE AGUA SOBRE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO, DERRUMBES, DESLAVES DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO ALCANTARILLAS FRACTURADAS.
HURACÁN CARLOTTA	CAO	SANTA MARIA ECATEPEC	SANTA MARIA ECATEPEC	RECONSTRUCCION DEL CAMINO SANTA MARIA ECATEPEC - SAN JUAN ACALTEPEC - SANTO TOMAS TEIPAN - SANTO DOMINGO CHONTECOMATLAN DEL KM 0+000 AL KM 33+800	5,772,000.00	33.80	KM.	EROSIÓN DE LA CAPA DE REVESTIMIENTO POR EL PASO DE CORRIENTES DE AGUA SOBRE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO, DERRUMBES, DESLAVES DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO ALCANTARILLAS FRACTURADAS.
HURACÁN CARLOTTA	CAO	SANTA MARIA ECATEPEC	SANTA MARIA ECATEPEC	RECONSTRUCCION DEL CAMINO SANTA MARIA ECATEPEC - SAN PEDRO SOSOLTEPEC DEL KM 0+000 AL KM 38+000	7,228,000.00	38.00	KM.	EROSIÓN DE LA CAPA DE REVESTIMIENTO POR EL PASO DE CORRIENTES DE AGUA SOBRE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO, DERRUMBES, DESLAVES DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO ALCANTARILLAS FRACTURADAS.
HURACÁN CARLOTTA	CAO	SAN JERONIMO COATLAN	SAN CRISTOBAL HONDURAS	RECONSTRUCCION DEL CAMINO SAN CRISTOBAL HONDURAS LA NEBLINA, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 48+000	20,020,000.00	48.00	KM.	EROSIÓN DE LA CAPA DE REVESTIMIENTO POR EL PASO DE CORRIENTES DE AGUA SOBRE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO, DERRUMBES, DESLAVES DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO ALCANTARILLAS FRACTURADAS.
HURACÁN CARLOTTA	CAO	SAN AGUSTIN LOXICHA	SAN AGUSTIN LOXICHA	RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA SAN AGUSTÍN LOXICHA-EL MANZANAL DEL KM 0+000 AL KM 33+000	20,800,000.00	33.00	KM.	
HIDRÁULICO					13,890,202.56			

ANEXO 3 DECLARATORIAS DE DESASTRES NATURALES 2012
DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIAS SEVERAS DEL 17 DE JUNIO DE 2012,
OCASIONADAS POR LA PRESENCIA DEL HURACAN "CARLOTTA", EN 103 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA

EVENTO	EJECUTORA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	OBRA	INVERSION ESTATAL	META		CONCEPTOS A EJECUTAR
						CANTIDAD	U.M.	
HURACÁN CARLOTTA	CEA	PLUMA HIDALGO	PLUMA HIDALGO	LAS LLUVIAS SEVERAS PROVOCARON EL INCREMENTO DE LOS CAUCES DE RIOS Y ARROLLOS, DE IGUAL MANERA DESLAVES QUE AFECTARON LA LINEA DE CONDUCCION DEL SISTEMA DE BOMBEO EN UNA LONGITUD DE 48 METROS DE TUBERIA DE 3". Y DEL SISTEMA DE BOMBEO AFECTO A 80 METROS DE TUBERIA DE FOGO DE 4" DE DIAMETRO: 45 METROS DE TUBERIA DE FOGO DE 2" DE DIAMETRO Y EN LA RED DE DISTRIBUCION 60 METROS DE TUBO DE FOGO DE 2" DE DIAMETRO.	189,397.52	1.00	OBRA	REPOSICION DE 48 MTS. TUB. DE FOGO DE 3" Y PIEZAS ESPECIALES, ATRAQUES EN LA LINEA DE CONDUCCION DEL SISTEMA DE BOMBEO. REPOSICION DE : 80 METROS DE TUBO DE FOGO DE 4" DE DIAMETRO PIEZAS ESPECIALES Y ATRAQUES: 45 METROS DE TUBO DE FOGO DE 2" DE DIAMETRO; PIEZAS ESPECIALES Y ATRAQUES. EN LA LINEA DE CONDUCCION Y REPOSICION DE 60 METROS DE TUBO DE FOGO DE 2" DE DIAMETRO PIEZAS ESPECIALES Y ATRAQUES DEL SISTEMA DE GRAVEDAD.
HURACÁN CARLOTTA	CEA	SAN AGUSTIN LOXICHA	BUENAVISTA LOXICHA	LAS LLUVIAS SEVERAS PROVOCARON EL INCREMENTO DE LOS CAUCES DE RIOS Y ARROLLOS, DE IGUAL MANERA DESLAVES QUE AFECTARON LA LINEA DE CONDUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN UNA LONGITUD DE 114 METROS DE TUBERIA DE FOGO DE 4", Y 3000 METROS DE POLIDUCTO DE 2" DE DIAMETRO.	433,871.36	1.00	OBRA	REPOSICION DE 114 METROS DE TUB. DE FOGO DE 4" DIAM. PIEZAS ESPECIALES Y 57 ATRAQUES DE CONCRETO ARMADO Y PIEZAS ESPECIALES, REPOSICION DE 3000 METROS DE MANGUERA POLIDUCTO DE 2" DIAM. Y PIEZAS ESPECIALES
HURACÁN CARLOTTA	CEA	SAN AGUSTIN LOXICHA	MAGDALENA LOXICHA	LAS LLUVIAS SEVERAS PROVOCARON EL INCREMENTO DE LOS CAUCES DE RIOS Y ARROLLOS, DE IGUAL MANERA DESLAVES QUE AFECTARON LA LINEA DE CONDUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN UNA LONGITUD DE 160 METROS DE TUBERIA DE PVC DE 3", Y 102 METROS DE TUBO DE PVC DE 2" DE DIAMETRO.	275,224.56	1.00	OBRA	REPOSICION DE EN 160 METROS TUB. PVC DE 3", PIEZAS ESPECIALES Y 102 METROS DE TUB. PVC 2" Y PIEZAS ESPECIALES, EN LA LINEA DE CONDUCCION
HURACÁN CARLOTTA	CEA	SAN AGUSTIN LOXICHA	SAN FRANCISCO LOXICHA	LAS LLUVIAS SEVERAS PROVOCARON EL INCREMENTO DE LOS CAUCES DE RIOS Y ARROLLOS, DE IGUAL MANERA DESLAVES EN LADERAS QUE AFECTARON LA LINEA DE CONDUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN UNA LONGITUD DE 130 METROS DE TUBERIA DE FOGO DE 2".	201,876.48	1.00	OBRA	REPOSICION DE 130 METROS DE TUB. DE FOGO DE 2" DIAM. 5 ATRAQUES DE CONCRETO ARMADO Y PIEZAS ESPECIALES DE LA LINEA DE CONDUCCION
HURACÁN CARLOTTA	CEA	SAN AGUSTIN LOXICHA	QUELOVE	LAS LLUVIAS SEVERAS PROVOCARON EL INCREMENTO DE LOS CAUCES DE RIOS Y ARROLLOS, DE IGUAL MANERA DESLAVES EN LADERAS QUE AFECTARON LA LINEA DE CONDUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN UNA LONGITUD DE 114 METROS DE TUBERIA DE FOGO DE 1.5".	125,100.56	1.00	OBRA	REPOSICION DE 114 METROS TUB DE FOGO DE 1.5" DIAM. INCLUYE PIEZAS ESPECIALES Y ATRAQUES, EN LA LINEA DE CONDUCCION.
HURACÁN CARLOTTA	CEA	SAN AGUSTIN LOXICHA	TIERRA BLANCA	LAS LLUVIAS SEVERAS PROVOCARON EL INCREMENTO DE LOS CAUCES DE RIOS Y ARROLLOS, DE IGUAL MANERA DESLAVES EN LADERAS QUE AFECTARON LAS MANGUERAS DE ALIMENTACION DE AGUA DE LAS FAMILIAS DE LA COMUNIDAD EN UNA LONGITUD DE 3000 METROS DE POLIDUCTO DE 1/2" DE DIAMETRO.	66,267.76	1.00	OBRA	REPOSICION DE 3000 METROS MANGUERA DE 1/2" DIAM. PARA LA RED DE ALIMENTACION DE AGUA.

ANEXO 3 DECLARATORIAS DE DESASTRES NATURALES 2012
DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIAS SEVERAS DEL DÍA 17 DE JUNIO DE 2012,
OCASIONADAS POR LA PRESENCIA DEL HURACÁN "CARLOTTA", EN 103 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA

EVENTO	EJECUTORA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	OBRA	INVERSION ESTATAL	META		CONCEPTOS A EJECUTAR
						CANTIDAD	U.M.	
HURACÁN CARLOTTA	CEA	SAN AGUSTIN LOXICHA	LOMA BONITA LOXICHA	LAS LLUVIAS SEVERAS PROVOCARON EL INCREMENTO DE LOS CAUCES DE RIOS Y ARROLLOS, ARRASTRANDO LODO Y PALIZADA QUE AZOLVO LA OBRA DE CAPTACION (MURO DE CONTENSIÓN, CAJA COLECTORA Y FILTRO), ADEMÁS AFECTANDO LA LINEA DE CONDUCCION EN UNA LONGITUD DE 55 METROS DE TUBERIA DE FOGO DE 2" DE DIAMETRO.	284,825.84	1.00	OBRA	LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE LA OBRA DE CAPTACION CAJA COLECTORA Y MURO DE CONTENSIÓN; REPOSICION DE 55 METROS DE FOGO DE 2" PIEZAS ESPECIALES, ATRAQUES EN LA LINEA DE CONDUCCION.
HURACÁN CARLOTTA	CEA	SAN BARTOLOMÉ LOXICHA	PASO ANCHO	LAS LLUVIAS SEVERAS PROVOCARON EL INCREMENTO DE LOS CAUCES DE RIOS Y ARROLLOS, DE IGUAL MANERA SE GENERARON DESLAVES EN LADERAS, QUE AFECTARON LA LINEA DE CONDUCCION EN UNA LONGITUD DE 52 METROS DE TUBERIA DE FOGO DE 2" DE DIAMETRO Y EN LA RED DE DISTRIBUCION UNA LONGITUD DE 72 METROS DE TUBERIA DE 1.5" DE DIAMETRO.	56,220.32	1.00	OBRA	REPOSICION DE 52 METROS DE TUBERIA DE FOGO DE 2" DE DIAMETRO, PIEZAS ESPECIALES Y ATRAQUES EN LA LINEA DE CONDUCCION; REPOSICION DE 72 METROS DE TUBO DE FOGO DE 1.5" DE DIAMETRO, PIEZAS ESPECIALES Y ATRAQUES EN LA RED DE DISTRIBUCION.
HURACÁN CARLOTTA	CEA	SAN BARTOLOMÉ LOXICHA	LA CHINILLA	LAS LLUVIAS SEVERAS PROVOCARON EL INCREMENTO DE LOS CAUCES DE RIOS Y ARROLLOS, DE IGUAL MANERA SE GENERARON DESLAVES EN LADERAS QUE AFECTARON EN DOS TRAMOS A LA LINEA DE CONDUCCION EN UNA LONGITUD DE 156 Y 180 METROS DE TUBERIA DE FOGO DE 1.5" Y PVC DE DIAMETRO, RESPECTIVAMENTE, Y EN LA RED DE DISTRIBUCION UNA LONGITUD DE 1500 METROS DE TUBERIA DE 1/2" DE DIAMETRO.	270,362.56	1.00	OBRA	REPOSICION DE 156 METROS EN TUB. DE FOGO DE 1.5" DIAM. PIEZAS ESPECIALES Y ATRAQUES, 180 METROS DE TUBO DE PVC DE 1.5" DE DIAMETRO Y PIEZAS ESPECIALES EN LA LINEA DE CONDUCCION, Y REPOSICION DE 1500 METROS DE 1/2" DE FOGO, PIEZAS ESPECIALES Y ATRAQUES EN LA RED DE DISTRIBUCION.
HURACÁN CARLOTTA	CEA	SAN BARTOLOMÉ LOXICHA	EL TAMARINDO	LAS LLUVIAS SEVERAS PROVOCARON EL INCREMENTO DE LOS CAUCES DE RIOS Y ARROLLOS, DE IGUAL MANERA SE GENERARON DESLAVES EN LADERAS QUE AFECTARON LA LINEA DE CONDUCCION EN UNA LONGITUD DE 96 METROS DE TUBERIA DE PVC DE 2" DE DIAMETRO.	80,692.56	1.00	OBRA	REPOSICION DE 96 METROS TUB. DE PVC 2" DIAM. PIEZAS ESPECIALES Y UNA CAJA ROMPEDORA DE PRESION, EN LA LINEA DE CONDUCCION.
HURACÁN CARLOTTA	CEA	SAN GABRIEL MIXTEPEC	SAN ISIDRO EL CUIL	LAS LLUVIAS SEVERAS PROVOCARON EL INCREMENTO DE LOS CAUCES DE RIOS Y ARROLLOS, DE IGUAL MANERA SE GENERARON DESLAVES EN LADERAS QUE AFECTARON LA LINEA DE CONDUCCION EN UNA LONGITUD DE 180 METROS DE TUBERIA DE FOGO DE 1" DE DIAMETRO, 12 METROS DE TUBERIA DE FOGO DE 1.5" DE DIAMETRO.	73,864.96	1.00	OBRA	REPOSICION DE 180 METROS DE TUBERIA DE FOGO L-200 DE 1" DE DIAMETRO; 12 METROS DE TUBERIA DE FOGO L-200 DE 1 1/4" DE DIAMETRO, PIEZAS ESPECIALES Y ATRAQUES DE CONCRETO DE LA LINEA DE CONDUCCION.
HURACÁN CARLOTTA	CEA	SAN GABRIEL MIXTEPEC	LA CRUZ	LAS LLUVIAS SEVERAS PROVOCARON EL INCREMENTO DE LOS CAUCES DE RIOS Y ARROLLOS, ADEMÁS DE GENERAR DESLAVES QUE AFECTO LA LINEA DE CONDUCCION EN UNA LONGITUD DE 322 METROS DE TUBERIA DE FOGO DE 1" DE DIAMETRO, Y EN LA RED DE DISTRIBUCION 12.80 METROS DE TUBERIA DE FOGO DE 1" DE DIAMETRO.	92,407.12	1.00	OBRA	REPOSICION DE 322 METROS DE TUBERIA DE FOGO DE 1" DE DIAMETRO PIEZAS ESPECIALES Y ATRAQUES EN DIFERENTES CRUCES DE LA LINEA DE CONDUCCION Y 12.80 METROS DE TUBERIA DE FOGO DE 1" DE DIAMETRO EN LA RED DE DISTRIBUCION

ANEXO 2 DECLARATORIAS DE DESASTRES NATURALES 2012
DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIAS SEVERAS DEL 17 DE JUNIO DE 2012,
OCASIONADAS POR LA PRESENCIA DEL HURACAN "CARLOTTA", EN 103 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA

EVENTO	EJECUTORA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	OBRA	INVERSION		META		CONCEPTOS A EJECUTAR
					ESTATAL		CANTIDAD	U.M.	
HURACÁN CARLOTTA	CEA	SAN GABRIEL MIXTEPEC	CACALOTE	LAS LLUVIAS SEVERAS PROVOCARON EL INCREMENTO DE LOS CAUCES DE RIOS Y ARROLLOS, DE IGUAL MANERA DESLAVES EN LADERAS QUE AFECTARON LAS MANGUERAS DE ALIMENTACION DE AGUA DE LAS FAMILIAS DE LA COMUNIDAD EN UNA LONGITUD DE 4500 METROS DE POLIDUCTO DE 1/2" DE DIAMETRO.	67,600.00		1.00	OBRA	REPOSICION DE 4500 METROS MANGUERA DE 1/2" DIAMETRO PARA LA RED DE ALIMENTACION DE AGUA.
HURACÁN CARLOTTA	CEA	SAN GABRIEL MIXTEPEC	PUEBLO VIEJO	LAS LLUVIAS SEVERAS PROVOCARON EL INCREMENTO DE LOS CAUCES DE ARROLLOS, DE IGUAL MANERA DESLAVES EN LADERAS QUE AFECTARON LAS MANGUERAS DE ALIMENTACION DE AGUA DE LAS FAMILIAS DE LA COMUNIDAD EN UNA LONGITUD DE 4500 METROS DE POLIDUCTO DE 1/2" DE DIAMETRO.	67,600.00		1.00	OBRA	REPOSICION DE 4500 METROS MANGUERA DE 1/2" DIAMETRO PARA LA RED DE ALIMENTACION DE AGUA.
HURACÁN CARLOTTA	CEA	SAN JERONIMO COATLAN	SANTO DOMINGO COATLAN	LAS LLUVIAS SEVERAS PROVOCARON EL INCREMENTO DE LOS CAUCES DE RIOS Y ARROLLOS, ADEMAS DE GENERAR DESLAVES QUE AFECTARON A LA LINEA DE CONDUCCION EN UNA LONGITUD DE 225 METROS DE TUBERIA DE FOGO DE 2" DE DIAMETRO :	118,153.36		1.00	OBRA	REPOSICION DE 225 METROS DE TUBERIA DE FOGO DE 2" DE DIAMETRO, INCLUYE PIEZAS ESPECIALES Y ATRAQUES DE CONCRETO EN LA LINEA DE CONDUCCION.
HURACÁN CARLOTTA	CEA	SAN JERONIMO COATLAN	EL PROGRESO	LAS LLUVIAS SEVERAS PROVOCARON EL INCREMENTO DE LOS CAUCES DE RIOS Y ARROLLOS, ADEMAS DE GENERAR DESLAVES QUE AFECTARON A LA LINEA DE CONDUCCION EN UNA LONGITUD DE 13 METROS DE TUBERIA DE FOGO DE 1.5" DE DIAMETRO Y 400 METROS DE POLIDUCTO DE 1/2" DE DIAMETRO.	20,940.40		1.00	OBRA	REPOSICION DE 13 MTS DE TUBERIA DE FOGO DE 1.5" DE DIAMETRO, ATRAQUES Y PIEZAS ESPECIALES EN LA LINEA DE CONDUCCION, Y REPOSICION DE 400 METROS DE POLIDUCTO DE 1/2" DE DIAMETRO EN LA RED DE DISTRIBUCION.
HURACÁN CARLOTTA	CEA	SAN JERONIMO COATLAN	LLANO DE LEÓN	LAS LLUVIAS SEVERAS PROVOCARON EL INCREMENTO DE LOS CAUCES DE RIOS Y ARROLLOS, ADEMAS DE GENERAR DESLAVES QUE AFECTARON A LA LINEA DE CONDUCCION EN UNA LONGITUD DE 32 METROS DE TUBERIA DE FOGO DE 2" DE DIAMETRO Y 28 METROS DE TUBERIA DE FOGO DE 3" DE DIAMETRO.	186,248.40		1.00	OBRA	REPOSICION DE 32 METROS DE TUB. DE FOGO DE 2" DE DIAMETRO PIEZAS ESPECIALES Y ATRAQUES DE CONCRETO; 28 METROS DE TUBERIA DE FOGO DE 3" DE DIAMETRO, PIEZAS ESPECIALES Y ATRAQUES DE CONCRETO.
HURACÁN CARLOTTA	CEA	SAN JERONIMO COATLAN	LAS PALMAS	LAS LLUVIAS SEVERAS PROVOCARON EL INCREMENTO DE LOS CAUCES DE RIOS Y ARROLLOS, ARRASTRANDO LODO QUE AFECTO LA OBRA DE CAPTACION, ADEMAS DE GENERAR DESLAVES QUE AFECTARON A LA LINEA DE CONDUCCION EN UNA LONGITUD DE 186 METROS DE TUBERIA DE FOGO DE 2" DE DIAMETRO Y 32 METROS DE TUBERIA DE FOGO DE 1.5" DE DIAMETRO. EN LA RED DE DISTRIBUCION.	82,963.92		1.00	OBRA	LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE LA OBRA DE CAPTACION Y REPARACION DE MURO DE CONTENION DE LA CAJA COLECTORA; REPOSICION DE 186 METROS DE TUBO DE FOGO DE 2" DE DIAMETRO, INCLUYE PIEZAS ESPECIALES Y CONSTRUCCION DE ATRAQUES DE CONCRETO EN LA LINEA DE CONDUCCION; REPOSICION DE 32 METROS DE TUBERIA DE FOGO 1.5" DE DIAMETRO, PIEZAS ESPECIALES Y CONSTRUCCION DE ATRAQUES DE CONCRETO EN LA RED DE DISTRIBUCION.
HURACÁN CARLOTTA	CEA	SAN JERONIMO COATLAN	SOLEDAD PIEDRA LARGA	LAS LLUVIAS SEVERAS PROVOCARON EL INCREMENTO DE LOS CAUCES DE RIOS Y ARROLLOS, ADEMAS DE GENERAR DESLAVES QUE AFECTARON A LA LINEA DE CONDUCCION EN UNA LONGITUD DE 109 METROS DE TUBERIA DE FOGO DE 2" DE DIAMETRO Y 20 METROS DE TUBERIA DE FOGO DE 1.5" DE DIAMETRO. EN LA RED DE DISTRIBUCION.	84,301.36		1.00	OBRA	REPOSICION DE 109 METROS DE TUBERIA DE FOGO DE 2" DE DIAMETRO, PIEZAS ESPECIALES Y ATRAQUES DE CONCRETO EN LA LINEA DE CONDUCCION; REPOSICION DE 20 METROS DE TUBERIA DE FOGO DE 1.5" DE DIAMETRO, PIEZAS ESPECIALES Y ATRAQUES DE CONCRETO.

ANEXO 3 DECLARATORIAS DE DESASTRES NATURALES 2012

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIAS SEVERAS DEL 17 DE JUNIO DE 2012, OCASIONADAS POR LA PRESENCIA DEL HURACAN "CARLOTTA", EN 103 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA

EVENTO	EJECUTORA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	OBRA	INVERSION		META		CONCEPTOS A EJECUTAR
					ESTATAL		CANTIDAD	U.M.	
HURACÁN CARLOTTA	CEA	SAN JERONIMO COATLAN	SAN CRISTOBAL HONDURAS	LAS LLUVIAS SEVERAS PROVOCARON EL INCREMENTO DE LOS CAUCES DE RIOS Y ARROLLOS, ADEMAS DE GENERAR DESLAVES QUE AFECTARON A LA LINEA DE CONDUCCION EN UNA LONGITUD DE 51.20 METROS DE TUBERIA DE FOGO DE 2" DE DIAMETRO, EN LA RED DE DISTRIBUCION 240 METROS DE TUBERIA DE PVC RD-26 DE 2" DE DIAMETRO. Y 51.20 METROS DE TUBERIA DE FOGO DE 2" DE DIAMETRO.	106,713.36	1.00	OBRA	REPOSICION DE 51.20 ML., DE TUBERIA DE FOGO DE 2" DE DIAMETRO, PIEZAS ESPECIALES Y ATRAQUES DE CONCRETO EN LA LINEA DE CONDUCCION EL SABINO, 240 ML., DE TUBERIA DE PVC DE 2" DE DIAMETRO Y PIEZAS ESPECIALES Y 51.20 ML. DE TUBERIA DE FOGO DE 2" DE DIAMETRO, PIEZAS ESPECIALES Y ATRAQUES EN LA RED DE DISTRIBUCION.	
HURACÁN CARLOTTA	CEA	SAN MIGUEL DEL PUERTO	SANTA MARÍA XADANI	LAS LLUVIAS SEVERAS PROVOCARON EL INCREMENTO DE LOS CAUCES DE RIOS Y ARROLLOS, DE IGUAL MANERA DESLAVES EN LADERAS QUE AFECTARON LA LINEA DE CONDUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN UNA LONGITUD DE 80 METROS DE TUBERIA DE FOGO DE 3".	89,289.20	1.00	OBRA	REPOSICION DE 80 METROS DE TUBERIA DE FOGO L-200 DE 3" DE DIAMETRO, PIEZAS ESPECIALES Y ATRAQUES EN LA LINEA DE CONDUCCION.	
HURACÁN CARLOTTA	CEA	SAN JUAN LACHAO	LA ASUNCIÓN	LAS LLUVIAS SEVERAS PROVOCARON EL INCREMENTO DE LOS CAUCES DE RIOS Y ARROLLOS, ARRASTRANDO LODO Y PALIZADA, QUE AFECTO LA CAJA COLECTORA , ADEMAS DE GENERAR DESLAVES QUE AFECTARON LA LINEA DE CONDUCCION EN UNA LONGITUD DE 700 METROS DE TUBERIA DE FOGO DE 1.5" DE DIAMETRO.	538,772.00	1.00	OBRA	REHABILITACION DE LA CAJA COLECTORA, ASI COMO REPOSICION DE 700 METROS FoGo. 1.5" DIAMETRO, PIEZAS ESPECIALES Y ATRAQUES EN LINEA DE CONDUCCION.	
HURACÁN CARLOTTA	CEA	SAN JUAN LACHAO	ARMENIA	LAS LLUVIAS SEVERAS PROVOCARON EL INCREMENTO DE LOS CAUCES DE RIOS Y ARROLLOS, ARRASTRANDO LODO Y PALIZADA QUE AFECTO LA OBRA DE CAPTACION (MURO DE CONTENSIÓN, CAJA COLECTORA Y FILTRO), ADEMAS DE GENERAR DESLAVES QUE AFECTARON LA LINEA DE CONDUCCION EN UNA LONGITUD DE 12 METROS DE TUBERIA DE FOGO DE 2.5" DE DIAMETRO. Y 73 METROS DE TUBERIA DE FOGO DE 1.5", PIEZAS ESPECIALES Y ATRAQUES EN LA LINEA DE CONDUCCION.	239,424.64	1.00	OBRA	REHABILITACION DE OBRA DE CAPTACION, GALERIA FILTRANTE HORIZONTAL Y CAJA COLECTORA, REPOSICION DE 12 METROS TUB FoGo. 2.5" DIAM., PIEZAS ESPECIALES Y ATRAQUES Y REPOSICION DE 73 METROS DE TUBERIA DE FOGO DE 1.5", PIEZAS ESPECIALES Y ATRAQUES EN LA LINEA DE CONDUCCION.	
HURACÁN CARLOTTA	CEA	SAN JUAN LACHAO	SANTA ROSA DE LIMA	LAS LLUVIAS SEVERAS PROVOCARON EL INCREMENTO DE LOS CAUCES DE RIOS Y ARROLLOS, ARRASTRANDO LODO Y PALIZADA QUE AFECTO LA OBRA DE CAPTACION (MURO DE CONTENSIÓN, CAJA COLECTORA Y FILTRO), ADEMAS DE GENERAR DESLAVES QUE AFECTARON LA LINEA DE CONDUCCION EN UNA LONGITUD DE 512 METROS DE TUBERIA DE FOGO DE 2.5" DE DIAMETRO.	745,522.96	1.00	OBRA	REHABILITACION DE OBRA DE CAPTACION, GALERIA FILTRANTE HORIZONTAL Y REPOSICION DE 512 METROS TUB FoGo. 2.5" DIAM., PIEZAS ESPECIALES Y ATRAQUES Y REPOSICION DE 20 METROS DE TUBERIA DE FOGO DE 4" DE DIAMETRO, PIEZAS ESPECIALES Y ATRAQUES.	
HURACÁN CARLOTTA	CEA	SAN JUAN LACHAO	GUADALUPE	LAS LLUVIAS SEVERAS PROVOCARON EL INCREMENTO DE LOS CAUCES DE RIOS Y ARROLLOS, ADEMAS DE GENERAR DESLAVES QUE AFECTO LA LINEA DE CONDUCCION EN UNA LONGITUD DE 2500 METROS DE POLIDUCTO DE 2" DE DIAMETRO.	437,242.00	1.00	OBRA	REPOSICION DE 2500 METROS EN POLIDUCTO DE 2" DIAMETRO Y PIEZAS, EN LA LINEA DE CONDUCCION.	

ANEXO 3 DECLARATORIAS DE DESASTRES NATURALES 2012
 DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIAS SEVERAS DEL 17 DE JUNIO DE 2012, OCASIONADAS POR LA PRESENCIA DEL HURACAN "CARLOTTA", EN 103 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA

EVENTO	EJECUTORA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	OBRA	INVERSION ESTATAL	CANTIDAD	META U.M.	CONCEPTOS A EJECUTAR
HURACÁN CARLOTTA	CEA	SAN JUAN LACHAO	EL ROSARIO	LAS LLUVIAS SEVERAS PROVOCARON EL INCREMENTO DE LOS CAUCES DE RIOS Y ARROLLOS, ARRASTRANDO LODO Y PALIZADA QUE AFECTO LA OBRA DE CAPTACION (MURO DE CONTENSIÓN, CAJA COLECTORA Y FILTRO), ADEMAS DE GENERAR DESLAVES QUE AFECTARON LA LINEA DE CONDUCCION EN UNA LONGITUD DE 64 METROS DE TUBERIA DE FOGO DE 2" DE DIAMETRO.	148,449.60	1.00	OBRA	LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE OBRA DE CAPTACION Y CAJA COLECTORA; REPOSICION DE 64 METROS DE TUB. DE FOGO DE 2" DIAMETRO, PIEZAS ESPECIALES Y ATRAQUES EN LA LINEA DE CONDUCCION.
HURACÁN CARLOTTA	CEA	SAN PEDRO MIXTEPEC	EL HUARUMBO	LAS LLUVIAS SEVERAS PROVOCARON EL INCREMENTO DE LOS CAUCES DE RIOS Y ARROLLOS, ADEMAS DE GENERAR DESLAVES QUE AFECTO LA LINEA DE CONDUCCION EN UNA LONGITUD DE 160 METROS DE TUBERIA DE FOGO DE 2" DE DIAMETRO.	83,712.72	1.00	OBRA	REPOSICION DE 160 ML. DE TUBO DE FOGO DE 2" DE DIAMETRO, PIEZAS ESPECIALES Y ATRAQUES DE LA LINEA DE CONDUCCION.
HURACÁN CARLOTTA	CEA	SAN PEDRO MIXTEPEC	LA REFORMA	LAS LLUVIAS SEVERAS PROVOCARON EL INCREMENTO DE LOS CAUCES DE RIOS Y ARROLLOS ARRASTRANDO LODO Y PALIZADA QUE AZOLVO LA OBRA DE CAPTACION (CAJA COLECTORA Y FILTRO), ADEMAS DE GENERAR DESLAVES QUE AFECTO LA LINEA DE CONDUCCION EN UNA LONGITUD DE 80 METROS DE TUBERIA DE FOGO DE 3" DE DIAMETRO Y 140 METROS DE TUBERIA DE FOGO DE 2.5" DE DIAMETRO.	177,335.60	1.00	OBRA	LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE LA OBRA DE CAPTACION, REPOSICION DE 80 METROS DE TUBERIA DE FOGO DE 3"; Y 140 METROS DE TUB. DE FOGO. DE 2.5" DIAM. INCLUYENDO PIEZAS ESPECIALES Y ATRAQUES DE CONCRETO
HURACÁN CARLOTTA	CEA	SAN PEDRO MIXTEPEC	EL SALITRE	LAS LLUVIAS SEVERAS PROVOCARON EL INCREMENTO DE LOS CAUCES DE RIOS Y ARROLLOS ARRASTRANDO LODO Y PALIZADA, Y EN PARTICULAR EL ARROYO EL ZAPOTE QUE AZOLVO LAS OBRAS DE CAPTACION 1 Y 2 (CAJA COLECTORA Y FILTRO), ADEMAS DE GENERAR DESLAVES EN LAS MARGENES DE ARROLLOS QUE AFECTARON LAS LINEAS DE CONDUCCION 1 Y 2, EN UNA LONGITUD DE 1000 Y 500 METROS RESPECTIVAMENTE DE TUBERIAS DE 1.5" Y 1". DE IGUAL MANERA EL ARROYO EL "CENTRO" QUE CRUZA POR EL CENTRO DE LA POBLACION AZOLOVO EL POZO PROFUNDO Y COLAPZO EL POZO NORIA DEL SISTEMA DE BOMBEO.	834,998.32	1.00	OBRA	LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE LAS OBRAS DE CAPTACION 1 Y 2 DEL SISTEMA DE GRAVEDAD. REPOSICION DE 1000 METROS DE TUBERIA DE FOGO DE 1.5"; PIEZAS ESPECIALES Y ATRAQUES DE LA LINEA DE CONDUCCION 1; REPOSICION DE 500 METROS DE TUB. DE FOGO. DE 1". PIEZAS ESPECIALES Y ATRAQUES DE LINEA DE CONDUCCION 2. REHABILITACION DE LA OBRA DE CAPTACION DEL SISTEMA POR BOMBEO LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE POZO PROFUNDO DE 30 METROS, REPOSICION DE LA CASITA DE CONTROL Y EQUIPO DE BOMBEO. REPOSICION DE 100 METROS DE TUBERIA DE 3" DE DIAMETRO, PIEZAS ESPECIALES Y ATRAQUES, REPOSICION DE 100 METROS DE TUBERIA DE FOGO, PIEZAS ESPECIALES Y ATRAQUES, REPOSICION DE 100 METROS DE TUBERIA DE FOGO DE 1.5" DE DIAMETRO PIEZAS ESPECIALES Y ATRAQUES EN EL CRUCE DE ARROLLO.
HURACÁN CARLOTTA	CEA	PLUMA HIDALGO	PLUMA HIDALGO	LAS LLUVIAS SEVERAS PROVOCARON EL INCREMENTO DE LOS CAUCES DE RIOS Y ARROLLOS, ARRASTRANDO LODO Y PALIZADA QUE AZOLVO LA OBRA DE CAPTACION (MURO DE CONTENSIÓN, CAJA COLECTORA Y FILTRO), ESTA INFRAESTRUCTURA ESTA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PLUMA HIDALGO Y CORRESPONDE AL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE POCHUTLA.	54,894.32	1.00	OBRA	REPARACION DEL FILTRO DE LA GALERIA FILTRANTE DE LA OBRA DE CAPTACION Y CAJA COLECTORA.

ANEXO 3 DECLARATORIAS DE DESASTRES NATURALES 2012
 DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIAS SEVERAS DEL 17 DE JUNIO DE 2012,
 OCASIONADAS POR LA PRESENCIA DEL HURACAN "CARLOTTA", EN 103 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA

EVENTO	EJECUTORA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	OBRA	INVERSION ESTATAL	META		CONCEPTOS A EJECUTAR
						CANTIDAD	U.M.	
HURACÁN CARLOTTA	CEA	SAN PEDRO POCHUTLA	SAN JOSE CHACALAPA	LAS LLUVIAS SEVERAS PROVOCARON EL INCREMENTO DE LOS CAUCES DE RIOS Y ARROLLOS, DE IGUAL MANERA DESLAVES EN LADERAS, QUE AFECTARON LA LINEA DE CONDUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN UNA LONGITUD DE 50 METROS DE MANGUERA DE 4" DE DIAMETRO; 60 METROS DE TUBO DE PVC DE 4" DE DIAMETRO Y 120 METROS DE TUBERIA DE PVC DE 2" DE DIAMETRO EN LA RED DE DISTRIBUCION.	156,000.00	1.00	OBRA	REPOSICION DE 50 METROS DE MANGUERA DE 4" DIAM. Y PIEZAS ESPECIALES; 60 METROS DE TUB. DE PVC DE 4" DE DIAMETRO, PIEZAS ESPECIALES Y REPOSICION DE 120 METROS DE TUB. PVC DE 2" DIAM EN RED DE DISTRIBUCION. INCLUYE PIEZAS ESPECIALES Y ATRAQUES.
HURACÁN CARLOTTA	CEA	SAN PEDRO POCHUTLA	COMALA	LAS LLUVIAS SEVERAS PROVOCARON EL INCREMENTO DE LOS CAUCES DE RIOS Y ARROLLOS, DE IGUAL MANERA DESLAVES EN LADERAS QUE AFECTARON LA LINEA DE CONDUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN UNA LONGITUD DE 384 METROS DE TUBERIA DE FOGO DE 1.5".	374,400.00	1.00	OBRA	REPOSICION DE 384 METROS DE TUBERIA DE FOGO DE 1.5" DIAMETRO, PIEZAS ESPECIALES Y ATRAQUES.
HURACÁN CARLOTTA	CEA	SANTA CATARINA JUQUILA	SANTA CATARINA JUQUILA	LAS LLUVIAS SEVERAS PROVOCARON EL INCREMENTO DE LOS CAUCES DE RIOS Y ARROLLOS; DE IGUAL MANERA SE GENERARON DESLAVES EN LADERAS QUE AFECTARON LA LINEA DE CONDUCCION EN UNA LONGITUD DE 980 METROS DE TUBERIA DE FOGO DE 3" DE DIAMETRO Y LAS LINEAS DE CONDUCCION RIO FRIO EN UNA LONGITUD DE 250 METROS DE TUBERIA DE FOGO DE 3" DE DIAMETRO Y LA LINEA DE CONDUCCION LAS FLORES EN UNA LONGITUD DE 150 METROS DE TUBERIA DE FOGO DE 4" DE DIAMETRO. DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE.	944,330.40	1.00	OBRA	REPOSICION DE 980 METROS TUB. DE FOGO DE 3" PIEZAS ESPECIALES Y ATRAQUES DE LA LINEA DE CONDUCCION DEL TANQUE LA COLORADA; 250 METROS DE FOGO DE 3", PIEZAS ESPECIALES Y ATRAQUES DE LA LINEA DE CONDUCCION RIO FRIO Y REPOSICION DE 150 METROS DE FOGO DE 4" PIEZAS ESPECIALES Y ATRAQUES DE LA LINEA DE CONDUCCION LAS FLORES.
HURACÁN CARLOTTA	CEA	SANTA CATARINA JUQUILA	EL PLATANAR	LAS LLUVIAS SEVERAS LOS CAUCES DE RIOS Y ARROLLOS, GENERARON DESLAVES EN LADERAS QUE AFECTARON LA LINEA DE CONDUCCION EN UNA LONGITUD DE 1500 METROS DE POLIDUCTO REFORZADO C-80	52,000.00	1.00	OBRA	REPOSICION DE 1500 ML. DE POLIDUCTO DE 1" DE DIAMETRO C-80.
HURACÁN CARLOTTA	CEA	SANTA MARIA COLOTEPEC	SAN JOSE EL QUEQUESTLE	LAS LLUVIAS SEVERAS PROVOCARON EL INCREMENTO DE LOS CAUCES DE RIOS Y ARROLLOS, ADEMAS DE GENERAR DESLAVES, QUE AFECTO EN PARTICULAR LA RED DE DISTRIBUCION EN UNA LONGITUD DE 20 METROS DE TUBERIA DE FOGO DEL 1.5" DE DIAMETRO.	20,941.44	1.00	OBRA	REPOSICION DE 20 METROS DE TUBERIA DE FOGO DE 1.5" DE DIAMETRO, PIEZAS ESPECIALES Y CONSTRUCCION DE 3 ATRAQUES DE CONCRETO.
HURACÁN CARLOTTA	CEA	SANTA MARIA TONAMECA	SAN BERNARDINO	LAS LLUVIAS SEVERAS PROVOCARON EL INCREMENTO DE LOS CAUCES DE RIOS Y ARROLLOS, DE IGUAL MANERA DESLAVES EN LADERAS QUE AFECTARON LA LINEA DE CONDUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN UNA LONGITUD DE 380 METROS DE TUBERIA DE FOGO DE 2.0".	168,854.40	1.00	OBRA	REPOSICION DE 380 METROS DE TUBERIA DE FOGO DE 2" DE DIAMETRO, PIEZAS ESPECIALES Y 30 ATRAQUES EN LA LINEA DE CONDUCCION.

ANEXO 3 DECLARATORIAS DE DESASTRES NATURALES 2012
DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIAS SEVERAS DEL 17 DE JUNIO DE 2012,
OCASIONADAS POR LA PRESENCIA DEL HURACAN "CARLOTTA", EN 103 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA

EVENTO	EJECUTORA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	OBRA	INVERSION		META		CONCEPTOS A EJECUTAR
					ESTATAL		CANTIDAD	U.M.	
HURACÁN CARLOTTA	CEA	SANTA MARÍA TONAMECA	EL CHILAR	LAS LLUVIAS SEVERAS PROVOCARON EL INCREMENTO DE LOS CAUCES DE RÍOS Y ARROLLOS, DE IGUAL MANERA SE GENERARON DESLAVES EN LADERAS QUE AFECTARON LA LINEA DE CONDUCCION EN UNA LONGITUD DE 500 METROS DE TUBERIA DE FOGO DE 1" DE DIAMETRO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE.	178,237.28		1.00	OBRA	REPOSICION DE 500 ML., DE TUBERIA DE FOGO. DE 1" DE DIAMETRO, PIEZAS ESPECIALES Y ATRAQUES EN LA LINEA DE CONDUCCION.
HURACÁN CARLOTTA	CEA	SANTA MARÍA TONAMECA	SANTA ELENA EL TULE	LAS LLUVIAS SEVERAS PROVOCARON EL INCREMENTO DE LOS CAUCES DE RÍOS Y ARROLLOS, DE IGUAL MANERA DESLAVES EN LADERAS QUE AFECTARON LA LINEA DE CONDUCCION EN UNA LONGITUD DE 6 METROS DE TUBERIA DE PVC DE 4" DE DIAMETRO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE.	12,091.04		1.00	OBRA	REPOSICION DE 6 METROS DE TUBERIA DE PVC RD-26 DE 4" DE DIAMETRO, PIEZAS ESPECIALES Y ENCOFRADO DE 6 METROS DE TUBERIA DE PVC RD-26 DE 4" DE DIAMETRO, PIEZAS ESPECIALES Y ATRAQUES.
HURACÁN CARLOTTA	CEA	SANTA MARÍA TONAMECA	TIERRA NUEVA	LLUVIAS SEVERAS PROVOCARON EL INCREMENTO DE LOS CAUCES DE RÍOS Y ARROLLOS, ARRASTRANDO LODO Y PALIZADA QUE AZOLVO LA OBRA DE CAPTACION (MURO DE CONTENSIÓN, CAJA COLECTORA Y FILTRO), ADEMÁS AFECTO 154 METROS DE TUBO DE FOGO DE 2" DE DIAMETRO DE LA LINEA DE CONDUCCION.	77,301.12		1.00	OBRA	REHABILITACION DE LA OBRA DE CAPTACION, FILTRO Y CAJA COLECTORA; REPOSICION DE 154 ML., DE TUBERIA DE FOGO DE 2" DE DIAMETRO, PIEZAS ESPECIALES Y ATRAQUES EN LINEA DE CONDUCCION.
HURACÁN CARLOTTA	CEA	SANTA MARÍA HUAZOLITILAN	SANTA MARÍA CHICOMETEPEC (LA BOQUILLA)	LAS LLUVIAS SEVERAS PROVOCARON EL INCREMENTO DE LOS CAUCES DE RÍOS Y ARROLLOS ARRASTRANDO LODO Y PALIZADA QUE AZOLVO LA OBRA DE CAPTACION (POZO).	572,000.00		1.00	OBRA	LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE OBRA DE CAPTACION (POZO), REPOSICION DE EQUIPO DE BOMBEO DEL POZO 1 Y POZO 2 Y REPOSICION DE PLATAFORMA Y MAMPARA; ASI COMO REPOSICION DE 102 ML. DE TUBERIA DE PVC DE 2" DE DIAMETRO Y SUS RESPECTIVAS PIEZAS ESPECIALES.
HURACÁN CARLOTTA	CEA	SANTIAGO IXTAYUTLA	EL HUAMUCHE	LAS LLUVIAS SEVERAS PROVOCARON EL INCREMENTO DE LOS CAUCES DE RÍOS Y ARROLLOS ARRASTRANDO LODO Y PALIZADA QUE AFECTO LA OBRA DE CAPTACION Y CAJA COLECTORA, DE IGUAL MANERA LOS DESLAVES PROVOCADOS AFECTARON LA LINEA DE CONDUCCION EN UNA LONGITUD DE 128 METROS DE TUBERIA DE FOGO DE 4" DE DIAMETRO.	283,952.24		1.00	OBRA	REPOSICION DE LA OBRA DE CAPTACION (MURO DE CONTENSIÓN FILTRO Y CAJA COLECTORA), REPOSICION DE 128 METROS DE TUB. DE FOGO 4" DIAM. PIEZAS ESPECIALES Y CONSTRUCCION DE ATRAQUES DE CONCRETO.
HURACÁN CARLOTTA	CEA	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	PIEDRA BLANCA	LAS LLUVIAS SEVERAS PROVOCARON EL INCREMENTO DE LOS CAUCES DE RÍOS Y ARROLLOS ARRASTRANDO LODO QUE AZOLVO LA OBRA DE CAPTACION (POZO PROFUNDO), AFECTANDO EL EQUIPO DE BOMBEO DE 15 H.P.	312,000.00		1.00	OBRA	LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE LA OBRA DE CAPTACION (POZO PROFUNDO) Y REPOSICION DE EQUIPO DE BOMBEO DE 15 HP SUMERGIBLE Y CONTROLES ELECTRICOS.
HURACÁN CARLOTTA	CEA	SANTIAGO XANICA	SAN FELIPE LACHILLO	LAS LLUVIAS SEVERAS PROVOCARON EL INCREMENTO DE LOS CAUCES DE RÍOS Y ARROLLOS, DE IGUAL MANERA SE GENERARON DESLAVES EN LADERAS QUE AFECTARON LA LINEA DE CONDUCCION EN UNA LONGITUD DE 23 METROS DE TUBERIA DE FOGO DE 3" DE DIAMETRO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE.	61,900.80		1.00	OBRA	REPOSICION DE 23 METROS DE TUBERIA DE FOGO. DE 3" DE DIAMETRO, PIEZAS ESPECIALES Y ATRAQUES DE LA LINEA DE CONDUCCION.

ANEXO 3 DECLARATORIAS DE DESASTRES NATURALES 2012
DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIAS SEVERAS DEL 17 DE JUNIO DE 2012,
OCASIONADAS POR LA PRESENCIA DEL HURACAN "CARLOTTA", EN 103 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA

EVENTO	EJECUTORA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	OBRA	INVERSION ESTATAL	META		CONCEPTOS A EJECUTAR
						CANTIDAD	U.M.	
HURACÁN CARLOTTA	CEA	SANTIAGO YAITEPEC	SANTIAGO YAITEPEC	LAS LLUVIAS SEVERAS PROVOCARON EL INCREMENTO DE LOS CAUCES DE RIOS Y ARROLLOS, ARRASTRANDO LODO Y PALIZADA QUE AZOLVO LA OBRA DE CAPTACION (MURO DE CONTENSIÓN, CAJA COLECTORA Y FILTRO), ADEMAS DE GENERAR DESLAVES QUE AFECTARON LA LINEA DE CONDUCCION EN UNA LONGITUD DE 53 METROS DE TUBERIA DE FOGO DE 3" DE DIAMETRO.	71,468.80	1.00	OBRA	LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE LA OBRA DE CAPTACION; REPOSICION DE 53 METROS DE TUBERIA DE FoGo DE 3" DE DIAMETRO, PIEZAS ESPECIALES Y ATRAQUES EN LA LINEA DE CONDUCCION.
HURACÁN CARLOTTA	CEA	SANTO DOMINGO DE MORELOS	PASO SAN ANTONIO	LAS LLUVIAS SEVERAS PROVOCARON DESLAVES QUE AFECTARON A LA LINEA DE CONDUCCION EN UNA LONGITUD DE 182 METROS DE TUBERIA DE FOGO DE 2" DE DIAMETRO, EN LA LINEA DE CONDUCCION.	86,731.84	1.00	OBRA	REPOSICION DE 182 METROS DE TUBERIA DE FOGO DE 2" DE DIAMETRO, EN LA LINEA DE CONDUCCION, PIEZAS ESPECIALES Y ATRAQUES DE CONCRETO.
HURACÁN CARLOTTA	CEA	SANTOS REYES NOPALA	CERRO DEL AIRE	LAS LLUVIAS SEVERAS PROVOCARON EL INCREMENTO DE LOS CAUCES DE RIOS Y ARROLLOS, ADEMAS DE GENERAR DESLAVES QUE AFECTO LA LINEA DE CONDUCCION EN UNA LONGITUD DE 26 METROS DE TUBERIA DE FOGO DE 3" DE DIAMETRO.	24,074.96	1.00	OBRA	REPOSICION DE 26 METROS DE TUBERIA DE FoGo. DE 3" DE DIAMETRO, PIEZAS ESPECIALES, ASI COMO CONSTRUCCION DE ATRAQUES DE CONCRETO EN LA LINEA DE CONDUCCION.
HURACÁN CARLOTTA	CEA	SANTOS REYES NOPALA	SANTA LUCÍA TEOTEPEC	LAS LLUVIAS SEVERAS PROVOCARON EL INCREMENTO DE LOS CAUCES DE RIOS Y ARROLLOS, ADEMAS DE GENERAR DESLAVES QUE AFECTO LA LINEA DE CONDUCCION EN UNA LONGITUD DE 13 METROS DE TUBERIA DE FOGO DE 3" DE DIAMETRO Y LAS PIEZAS ESPECIALES EN LA RED DE DISTRIBUCION.	37,693.76	1.00	OBRA	REPOSICION DE 13 ML., DE TUBERIA DE FoGo. DE 3" DE DIAMETRO, PIEZAS ESPECIALES Y ATRAQUES; ASI COMO REPOSICION DE PIEZAS ESPECIALES EN LA RED DE DISTRIBUCION.
HURACÁN CARLOTTA	CEA	VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO	EL CIRUELITO	LAS LLUVIAS SEVERAS PROVOCARON EL INCREMENTO DE LOS CAUCES DE RIOS Y ARROLLOS ARRASTRANDO LODO Y PALIZADA QUE AFECTO LA OBRA DE CAPTACION Y CAJA COLECTORA, DE IGUAL MANERA AFECTO LA LINEA DE CONDUCCION EN UNA LONGITUD DE 1200 METROS DE TUBERIA DE PVC RD-26 DE 2" DE DIAMETRO; 60 METROS DE TUBERIA DE FOGO DE 2" DE DIAMETRO EN LOS CRUCES DE RIO.	614,741.92	1.00	OBRA	REPOSICION DE LA OBRA DE CAPTACION Y CAJA COLECTORA; REPOSICION DE 1200 METROS DE TUBERIA DE PVC RD-26 DE 2" DE DIAMETRO, 60 METROS DE TUBERIA DE FOGO DE 2" DE DIAMETRO EN 3 CRUCES DE RIO Y ATRAQUES DE CONCRETO EN LA LINEA DE CONDUCCION.
HURACÁN CARLOTTA	CEA	VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO	SAN JOSÉ DEL PROGRESO	LAS LLUVIAS SEVERAS PROVOCARON EL INCREMENTO DE LOS CAUCES DE RIOS Y ARROLLOS Y POR LA CRECIENTE INUNDO Y AZOLO LA OBRA DE CAPTACION (POZO), POR TAL RAZON PROVOCO QUE EL CUERPO DE TAZONES DEL EQUIPO DE BOMBEO DE 75 H.P. SE DAÑARA. DE IGUAL MANERA AFECTO LA LINEA DE CONDUCCION EN UNA LONGITUD DE: 48 METROS DE TUBO DE PVC RD-26 DE 4" DE DIAMETRO; 36 METROS DE TUBO DE PVC RD-26 DE 3" DE DIAMETRO; 90 METROS DE TUBERIA DE PVC RD-26 DE 2" DE DIAMETRO.	237,358.16	1.00	OBRA	REPOSICION DEL CUERPO DE TAZONES DEL EQUIPO DE BOMBEO; REPOSICION DE 48 METROS DE TUBERIA DE PVC RD-26 DE 4" DE DIAMETRO Y PIEZAS ESPECIALES; REPOSICION DE 36 METROS DE TUBERIA DE PVC RD-26 DE 3" DE DIAMETRO Y PIEZAS ESPECIALES; REPOSICION DE 90 METROS DE TUBERIA DE PVC RD-26 DE 2" DE DIAMETRO, PIEZAS ESPECIALES EN LA LINEA DE CONDUCCION.

ANEXO 3 DECLARATORIAS DE DESASTRES NATURALES 2012

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIAS SEVERAS DEL 17 DE JUNIO DE 2012, OCASIONADAS POR LA PRESENCIA DEL HURACAN "CARLOTTA", EN 103 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA

EVENTO	EJECUTORA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	OBRA	INVERSION		META		CONCEPTOS A EJECUTAR
					ESTATAL		CANTIDAD	U.M.	
HURACÁN CARLOTTA	CEA	JUQUILA	JUQUILA	LAS LLUVIAS SEVERAS PROVOCARON EL INCREMENTO DE LOS CAUCES DE RIOS Y ARROLLOS ARRASTRANDO LODO Y PALIZADA QUE AFECTO LA OBRA DE CAPTACION (MURO DE CONTENSIÓN, CAJA COLECTORA Y FILTRO), QUE SEGUN COORDENADAS GEOGRAFICAS SE ENCUENTRA UBICADA EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA JUQUILA, DE IGUAL MANERA AFECTO LA LINEA DE CONDUCCION EN UNA LONGITUD DE 20 METROS DE TUBERIA DE ACERO DE 12" DE DIAMETRO, ESTA INFRAESTRUCTURA PERTENECE AL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE RIO GRANDE VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAÑO.	2,435,440.80		1.00	OBRA	REPOSICION DE LA OBRA DE CAPTACION, GALERIA FILTRANTE Y CAJA COLECTORA EN EL SISTEMA POR GRAVEDAD. REPOSICION DE 20 METROS DE TUBERIA DE ACERO DE 12" DIAMETRO EN LA LINEA DE CONDUCCION Y ATRAQUES EN CRUCE DEL RIO.
HURACÁN CARLOTTA	CEA	SANTA CATARINA JUQUILA	SANTA CATARINA JUQUILA	LAS LLUVIAS SEVERAS PROVOCARON ESCURRIMIENTOS Y DESLAVES EN LADERAS, QUE AFECTARON LA RED DE DRENAJE SANITARIO Y A POZOS DE VISITA DEL SISTEMA DEL ALCANTARILLADO SANITARIO EN UNA LONGITUD DE 400 METROS EN DIFERENTES DIAMETROS DE 20 Y 25 CM. DE DIAMETRO.	879,988.72		1.00	OBRA	REPOSICION DE 400 METROS DE TUBERIA DE CONCRETO JUNTA HERMETICA DE 20 Y 25 CM DE DIAMETRO Y REPOSICION DE POZOS DE VISITA.
HURACÁN CARLOTTA	CEA	SAN JUAN QUIAHUE	SAN JUAN QUIAHUE	LAS LLUVIAS SEVERAS PROVOCARON ESCURRIMIENTOS Y DESLAVES EN LADERAS, QUE AFECTARON LA RED DE DRENAJE SANITARIO, Y A POZOS DE VISITA DEL SISTEMA DEL ALCANTARILLADO SANITARIO EN UNA LONGITUD DE 27 METROS DE TUBERIA DE 20CM. DE DIAMETRO.	54,421.12		1.00	OBRA	REPOSICION DE 27 METROS DE TUBERIA DE CONCRETO JUNTA HERMETICA Y POZOS DE VISITA DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO.

ANEXO 4 DECLARATORIAS DE DESASTRES NATURALES 2012

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE MOVIMIENTO DE LADERA EL 22 DE JUNIO DE 2012,
EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO CHOAPAM DEL ESTADO DE OAXACA

EVENTO	EJECUTORA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	OBRA	INVERSION ESTATAL	META		CONCEPTOS A EJECUTAR
						CANTIDAD	U.M.	
DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURENCIA DE MOVIMIENTO DE LADERA EL 22 DE JUNIO DE 2012, EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO CHOAPAM DEL ESTADO DE OAXACA								
CARRETERO								
MOVIMIENTO DE LADERA CHOAPAM	CAO	SANTIAGO CHOAPAM	SANTIAGO CHOAPAM	FRACTURAS EN LA LOSA DE RODAMIENTO, DAÑOS EN TERRAPLENES DE ACCESO Y SALIDA, SE DETECTATAPONAMIENTO EN EL CRUCE DE RIO DEBIDO AL ARRASTRE DE SOLIDOS PROVOCANDODAÑOS EN LA TUBERIA DE CONCRETO EXISTENTE DEL PUENTE LA ESPERANZA UBICADO EN EL KM 28+000 SOBRE EL CAMINO: SAN JUAN DEL RIO DE 119.0M DE LONGITUD	34,689,962.40 31,200,000.00 31,200,000.00	119.00	ML.	RECONSTRUCCION DEL PUENTE
HIDRÁULICO								
MOVIMIENTO DE LADERA CHOAPAM	CEA	SANTIAGO CHOAPAM	SANTA MARIA YAHUIVE	POR LAS LLUVIAS SEVERAS DEL DIA 22 DE JUNIO DEL 2012 EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO CHOAPAM, PROVOCARON DESLIZAMIENTOS DE LODO Y PIEDRAS QUE AFECTARON LA OBRA DE CAPTACION, POR LO QUE SE REQUIERE SU REPOSICION , DE IGUAL MANERA RESULTO AFECTADA LA LINEA DE CONDUCCION 1 EN UNA LONGITUD DE 281 ML DE TUBERIA DE FOGO DE 2" DE DIAMETRO Y PIEZAS ESPECIALES Y LA LINEA DE CONDUCCION 2 RESULTO AFECTADA EN UNA LONGITUD DE 25. 60 METROS DE TUBO DE FOGO DE 2.5 "DE DIAMETRO Y PIEZAS ESPECIALES	339,562.40 339,562.40	1.00	OBRA	REPOCICION DE LA OBRA DE CAPTACION (MURO DE CONTENSION, FILTRO Y CAJA COLECTORA) , REPOSICION DE 281 ML DE TUBO DE FOGO DE 2" DE DIAMETRO Y PIEZAS ESPECIALES EN LA LINEA DE CONDUCCION 1 Y EN LA LINEA DE CONDUCCION 2 REPOSICION DE 25.60 METROS DE TUBERIA DE FOGO DE 2.5" DE DIAMETRO, PIEZAS ESPECIALES Y ATRAQUES
VIVIENDA								
MOVIMIENTO DE LADERA CHOAPAM	CEVI	SANTIAGO CHOAPAM	SAN JUAN DEL RIO	REUBICACIÓN DE VIVIENDAS	3,150,400.00 3,150,400.00	11.00	VIVIENDA	REUBICACIÓN DE VIVIENDAS



COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2012, AÑO DEL BICENTENARIO DEL ROMPIMIENTO DEL SITIO MILITAR REALISTA IMPUESTO EN
HUAXUAPA"

PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

ASUNTO: EXPEDIENTE NÚM. 91

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado de la Diputación Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado, celebrado el día 31 de Octubre de 2012 y previsto en el artículo 71 del reglamento interior del Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente de Hacienda, el documento suscrito por el Lic. Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, con el que solicita a este Congreso autorización al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, gestione y contrate un crédito en moneda nacional hasta por la cantidad de \$ 300, 000, 000.00 (Trescientos Millones de Pesos 00/100 M.N.)

Del estudio y análisis que esta Comisión hace al expediente de cuenta, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES



COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2012, AÑO DEL BICENTENARIO DEL ROMPIMIENTO DEL SITIO MILITAR REALISTA IMPUESTO EN
HUAXUAPA"

PODER LEGISLATIVO

1.- El 30 de Octubre del 2012, fue recibido en la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado, el documento suscrito por el Lic. Gabino Cué Monteagudo Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, con el que solicita a este Congreso autorización al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, gestione y contrate un crédito en moneda nacional hasta por la cantidad de \$ 300, 000, 000.00 (Trescientos Millones de Pesos 00/100 M.N.).

2.- Con fecha 31 de Octubre de 2012, fue turnado a esta Comisión Permanente de Hacienda para los efectos de su análisis y dictamen por correspondiente.

3.- Con fecha de 05 de noviembre de 2012 la Comisión inicio el estudio y análisis de la información contenida en la exposición de motivos y anexo la cual se transcribe a continuación:

"En el presente ejercicio fiscal la Secretaría de Gobernación ha emitido ocho declaratorias de desastres naturales en diversos municipios del Estado, lo que obliga a esta administración realizar las aportaciones del Fondo de Desastres Naturales.

Lo que nos obliga a recurrir de nueva cuenta al Fondo de Apoyo para la Infraestructura y Seguridad, el cuál dispuso de \$ 4000,000,000.00 (cuatro Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2012, con la posibilidad de ser potenciados hasta una suma aproximada de \$20,000,000,000.00 (veinte Mil Millones de pesos 00/100 M.N.).

Este Fondo, tiene por objeto apoyar operaciones asociadas a infraestructura y seguridad pública en las entidades federativas de pago al componente de capital, debiendo las entidades cubrir



COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2012, AÑO DEL BICENTENARIO DEL ROMPIMIENTO DEL SITIO MILITAR REALISTA IMPUESTO EN
HUAXUAPA"

PODER LEGISLATIVO

únicamente los intereses correspondientes, en la modalidad de bonos cupón cero.

Los recursos que obtenga el Estado de Oaxaca con base en la presente autorización serán destinados a atender las declaratorias de desastres naturales siguientes:

Declaratoria de desastre natural por la ocurrencia de sismo el 20 de marzo de 2012, en 27 municipios del Estado de Oaxaca.

Declaratoria de desastre natural por la presencia de replicas relacionadas con el sismo del 20 de marzo de 2012, que se han reportado hasta el 30 de marzo de 2012, en 48, municipios del Estado de Oaxaca.

Declaratoria de desastre natural por la ocurrencia de lluvias severas del 15 al 17 de junio de 2012, ocasionadas por la presencia del huracán "Carlota", en 103 municipio del Estado de Oaxaca.

Declaratoria de Desastre natural por la ocurrencia de movimiento de ladera el 22 de junio de 2012, en el Municipio de Santiago Choapam del Estado de Oaxaca.

Declaratoria de desastre natural por la ocurrencia de lluvia severa los días 9, 10 y 12 de agosto de 2012, en 134 municipios del Estado de Oaxaca.

Declaratoria de desastre natural por la ocurrencia de lluvia severa el 25 de agosto de 2012, en los municipios de Oaxaca de Juárez, Santa Cruz Amilpas y Santa Lucia del Camino, del Estado de Oaxaca.



COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2012, AÑO DEL BICENTENARIO DEL ROMPIMIENTO DEL SITIO MILITAR REALISTA IMPUESTO EN
HUAXUAPA"

PODER LEGISLATIVO

Declaratoria de desastre natural por la ocurrencia de movimiento de ladera el 20 de septiembre de 2012, en el Municipio de Santa María Jacatepec, del Estado de Oaxaca.

Declaratoria de desastre natural por la ocurrencia de movimiento de ladera el 29 de septiembre de 2012 en el municipio de Magdalena Mixtepec, así como, por la ocurrencia de movimiento de ladera, el 1 de octubre de 2012, en los municipios de Magdalena Peñasco y Totontepec Villa de Morelos, del Estado de Oaxaca.

Declaratoria de desastre natural por la ocurrencia de movimiento de ladera el 12 de octubre de 2012, en los municipios de Santa María Tlahuitoltepec y Santiago Camotlan del Estado de Oaxaca.

Resulta necesario y de urgente necesidad atender a las ciudadanas y ciudadanos oaxaqueños que sufrieron daños personales y patrimoniales y con esto mitigar la pérdida de todos aquellos bienes que formaban parte del esfuerzo cotidiano, asegurar el bienestar de la sociedad afectada por fenómenos naturales constituyen un esfuerzo adicional para cualquier administración pública, ya que los recursos con los que cuenta no son suficientes para atenuar el reclamo de la población.

Conocedores del compromiso que tiene cada uno de los integrantes de esa soberanía es que se recurre a ella para obtener la autorización para la contratación de obligaciones de pago mediante el esquema de bonos cupón cero previstos en el Fondo de Apoyo para la Infraestructura y Seguridad, al que podemos acceder hasta por un monto de trescientos millones, mismos que constituirán una parte de la aportación que le corresponde al Estado dentro del Fondo de Desastres Naturales."

Sobre el manejo de la deuda se expone:



COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

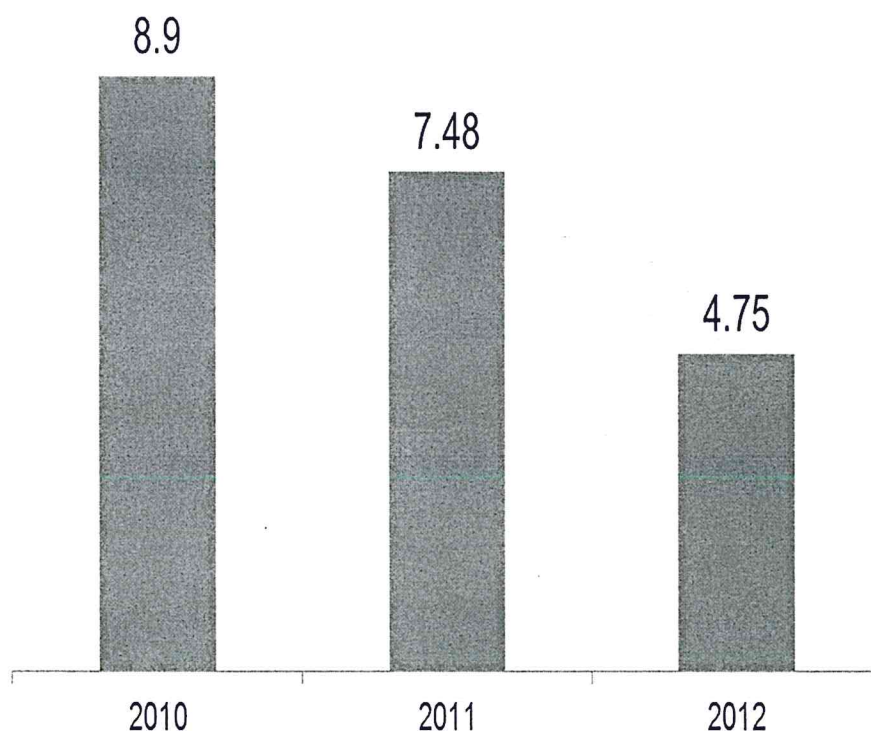
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2012, AÑO DEL BICENTENARIO DEL ROMPIMIENTO DEL SITIO MILITAR REALISTA IMPUESTO EN
HUAXUAPA"

PODER LEGISLATIVO

Proporción de la Deuda Pública del Estado respecto de sus Ingresos Presupuestales

(Ingresos Propios, Participaciones e incentivos Federales, Cifras en %)



- Con el refinanciamiento de la deuda se logró disminuir la carga financiera que dejó la anterior administración.
- El saldo de la Deuda Pública en 2012, representará el 4.75 por ciento de los ingresos presupuestales estimados, es decir 4.19 por ciento menos de lo que representó la deuda en el último año de gestión del gobierno anterior.



COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

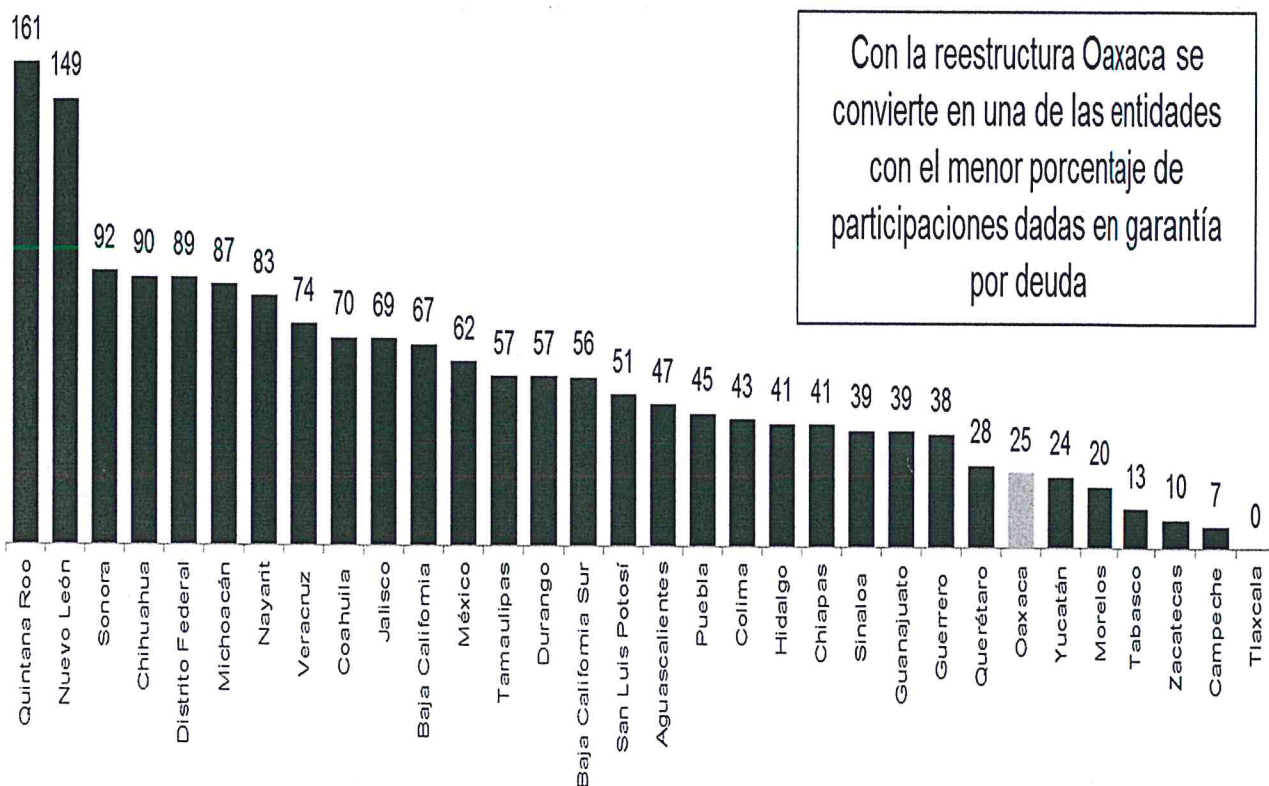
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2012, AÑO DEL BICENTENARIO DEL ROMPIMIENTO DEL SITIO MILITAR REALISTA IMPUESTO EN
HUAXUAPA"

PODER LEGISLATIVO

Responsabilidad fiscal en el manejo de la deuda con base en información oficial de la SHCP

Obligaciones financieras de entidades federativas y municipios
Relación % entre las obligaciones financieras y las participaciones en ingresos
federales por Entidad Federativa



Fuente: Elaborado por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, SHCP con información proporcionada por las Entidades Federativas, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y estimaciones propias.



COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2012, AÑO DEL BICENTENARIO DEL ROMPIMIENTO DEL SITIO MILITAR REALISTA IMPUESTO EN
HUAXUAPA"

PODER LEGISLATIVO

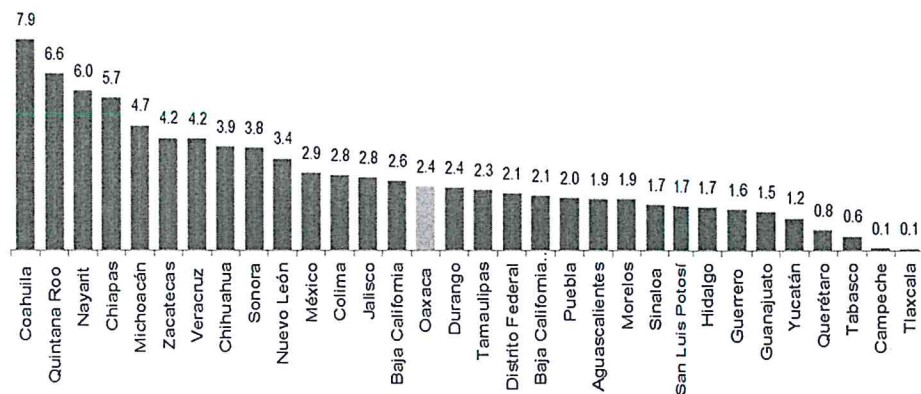
El Comparativo de la deuda pública de las Entidades Federativas con base en información oficial de la SHCP

Endeudamiento de los Gobiernos de las Entidades Federativas, de los Municipios y de sus Organismos Desconcentrados

Cifras a marzo 2012

TOTAL	396,832.4
1 Distrito Federal	55,778.3
2 México	38,578.4
3 Nuevo León	37,937.9
4 Coahuila	36,503.9
5 Veracruz	28,122.9
6 Jalisco	25,907.4
7 Chihuahua	18,220.5
8 Michoacán	16,714.1
9 Chiapas	15,488.1
10 Sonora	13,994.7
11 Quintana Roo	13,776.6
12 Tamaulipas	11,208.1
13 Baja California	11,142.2
14 Puebla	9,752.9
15 Guanajuato	8,345.7
16 Oaxaca	5,473.3
17 Nayarit	5,251.6
18 Sinaloa	5,247.8
19 Zacatecas	4,853.0
20 San Luis Potosí	4,576.0
21 Durango	4,359.5
22 Hidalgo	3,697.0
23 Guerrero	3,493.3
24 Morelos	3,232.9
25 Aguascalientes	3,039.7
26 Tabasco	2,550.9
27 Yucatán	2,485.4
28 Colima	2,204.7
29 Querétaro	2,045.0
30 Baja California Sur	1,739.2
31 Campeche	1,036.7
32 Tlaxcala	74.5

Obligaciones financieras de entidades federativas y municipios, 2012 Saldo como por ciento del PIB por Entidad Federativa



Fuente: Elaborado por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, SHCP con información proporcionada por las Entidades Federativas, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y estimaciones propias.



COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2012, AÑO DEL BICENTENARIO DEL ROMPIMIENTO DEL SITIO MILITAR REALISTA IMPUESTO EN
HUAXUAPA"

PODER LEGISLATIVO

Comportamiento de la Deuda Pública Directa e Indirecta, según clasificación de la Ley de deuda Local

EVOLUCIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA ESTATAL

(Miles de pesos)

CONCEPTO	SALDO INICIAL 31/DIC/2010	ENDEUDAMIENTO		SALDO 31/DIC/2011	ENDEUDAMIENTO		SALDO 30/JUN/2012
		CONTRATACION / INCREMENTO	AMORTIZA- CION		CONTRATACION / INCREMENTO	AMORTIZA- CION	
DEUDA PÚBLICA ESTATAL							
DIRECTA							
Banobras	561,403		561,403	0			
Scotiabank Inverlat	622,188		622,188	0			
Banorte	250,000		250,000	0			
Certificados Bursátiles Oaxaca 11		1,947,000		1,947,000		31,541	1,915,459
TOTAL DEUDA PÚBLICA DIRECTA	1,433,591	1,947,000	1,433,591	1,947,000	0	31,541	1,915,459
INDIRECTA							
NAFIN - FIDEAPO	351	0	88	263	0	44	219
TOTAL DEUDA PÚBLICA INDIRECTA	351		88	263		44	219
TOTAL DEUDA PÚBLICA ESTATAL	1,433,942	1,947,000	1,433,679	1,947,263	0	31,585	1,915,678

Deuda Indirecta.

El único financiamiento contratado en este rubro pertenece al Fondo para el Fomento Estatal de las Actividades Productivas de Oaxaca (FIDEAPO).

Importante: en esta clasificación se puede observar un mayor nivel de desendeudamiento del estado en el año 2012.



COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2012, AÑO DEL BICENTENARIO DEL ROMPIMIENTO DEL SITIO MILITAR REALISTA IMPUESTO EN
HUAXUAPA"

PODER LEGISLATIVO

Comportamiento de la Deuda Pública Municipal

EVOLUCIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL

(Miles de pesos)

CONCEPTO	SALDO INICIAL 31/DIC/2010	ENDEUDAMIENTO		SALDO 31/DIC/2011	ENDEUDAMIENTO		SALDO 30/JUN/2012
		CONTRATACION / INCREMENTO	AMORTIZA- CION		CONTRATACION / INCREMENTO	AMORTIZA- CION	
DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL							
BANOBRAS	63,052	218,247	31,171	250,128	107,787	76,005	281,910
INTERACCIONES	5,828		5,828				
TOTAL DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL	68,880	218,247	36,999	250,128	107,787	76,005	281,910

El cumplimiento de las obligaciones constitutivas como deuda pública municipal están garantizadas con las participaciones que en ingresos federales les corresponden y con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, este ultimo en un monto no mayor al 25% que anualmente les corresponde.

Actualmente el Estado no funge como aval, tampoco como deudor solidario de los municipios.

Como apoyo a los municipios para contratar financiamientos con costos bajos, se constituyo un Fideicomiso Irrevocable de Captación, Administración y Fuente de Pago F/1515, con Deutsche Bank, como fiduciario, que permitirá cumplir con el pago oportuno de sus obligaciones contraídas y obtener mejores tasas de interés.



COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2012, AÑO DEL BICENTENARIO DEL ROMPIMIENTO DEL SITIO MILITAR REALISTA IMPUESTO EN
HUAXUAPA"

PODER LEGISLATIVO

Comunicado de Standard & Poor's

STANDARD
& POOR'S
RATING SERVICES

México

Fecha de Publicación: 29 de agosto de 2012

Comunicado de Prensa

Standard & Poor's revisa perspectiva del Estado de Oaxaca a positiva de estable; confirma calificación de 'mxA-'

Contactos analíticos:

Delfina Cavanagh, Buenos Aires (54) 11-4691-2153, delfina_cavanagh@standardandpoors.com

César Marcelo Barceinas, México (52) 55-5081-4439, cesar_barceinas@standardandpoors.com

Resumen

- El desempeño presupuestal del Estado de Oaxaca se ha fortalecido en los últimos 18 meses, mientras que su nivel de deuda se ha mantenido manejable y opinamos que su posición de liquidez es adecuada.
- Confirmamos la calificación de riesgo crediticio en escala nacional de 'mxA-' del Estado de Oaxaca y revisamos la perspectiva a positiva de estable.
- La perspectiva positiva refleja nuestra expectativa de que el Estado de Oaxaca continuaría consolidando los resultados fiscales ya obtenidos en 2011, a la vez que mantendría una política de endeudamiento conservadora y una posición de liquidez adecuada.

Acción de Calificación

México, D.F., 29 de agosto de 2012.- Standard & Poor's confirmó hoy su calificación de riesgo crediticio en escala nacional –CaVal– de largo plazo de 'mxA-' del Estado de Oaxaca, México, y revisó su perspectiva a positiva de estable.



COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

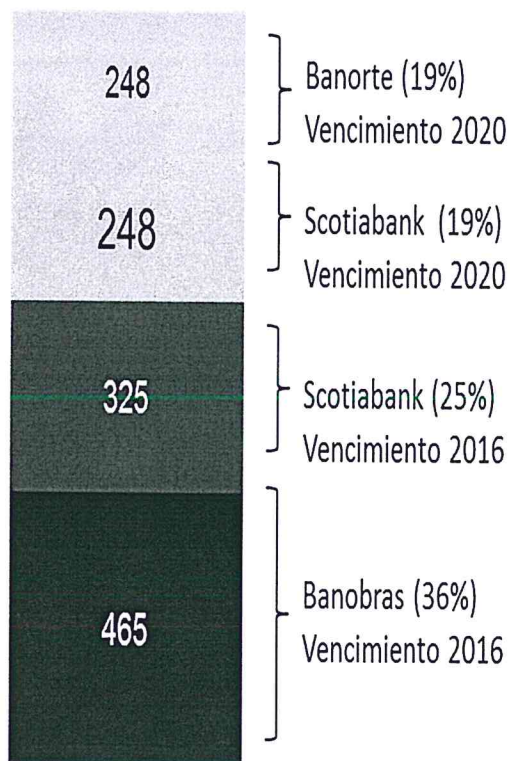
"2012, AÑO DEL BICENTENARIO DEL ROMPIMIENTO DEL SITIO MILITAR REALISTA IMPUESTO EN
HUAXUAPA"

PODER LEGISLATIVO

Emision de Certificados Bursatiles ,2011

Estructura

1,286.1



Deuda directa
noviembre de 2011

Características

- ❖ La tasa de fondeo era elevada, en el caso del crédito de Banobras era tasa fija de **10.02%**, y el resto era a una tasa **TIEE + 1.55**.
- ❖ El horizonte de vencimiento era muy corto.
- ❖ Los montos del servicio de la deuda oscilaban alrededor de los 285.4 millones de pesos por año.



COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

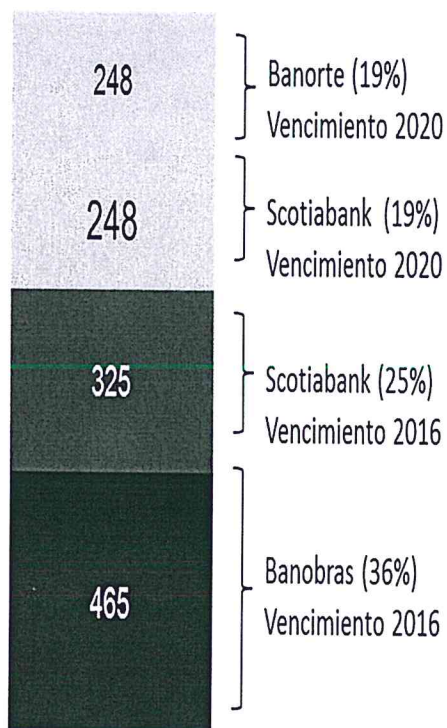
"2012, AÑO DEL BICENTENARIO DEL ROMPIMIENTO DEL SITIO MILITAR REALISTA IMPUESTO EN
HUAXUAPA"

PODER LEGISLATIVO

Saldos de la deuda directa a noviembre 2011

Estructura

1,286.1



Características

❖ La tasa de fondeo era elevada, en el caso del crédito de Banobras era tasa fija de **10.02%**, y el resto era a una tasa **TIEE + 1.55**.

❖ El horizonte de vencimiento era muy corto.

❖ Los montos del servicio de la deuda oscilaban alrededor de los 285.4 millones de pesos por año.

Deuda directa
noviembre de 2011



COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2012, AÑO DEL BICENTENARIO DEL ROMPIMIENTO DEL SITIO MILITAR REALISTA IMPUESTO EN
HUAXUAPA"

PODER LEGISLATIVO

Refinanciamiento de la Deuda Pública Directa Estatal

Objetivos

Mejorar el perfil de la Deuda Pública Directa, a través de un apalancamiento financiero.

Mejorar las condiciones del servicio de la deuda comprometido por el Estado.

Liberar flujos de efectivo en los próximos años del servicio de la deuda.

Optimizar el uso de las Participaciones Federales, llevando a cabo una reducción del porcentaje de afectación de las participaciones del Gobierno del Estado, del 22.47% actual a 11.65 % para los próximos años.

Mejorar la situación financiera del Estado para futuras inversiones de infraestructura.

Aprovechar sinergias del proceso, a través de este mecanismo se colocaron también los 500 mdp que autorizó el H. Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2011.

CARACTERÍSTICAS FINANCIERAS DE CERTIFICADOS BURSATILES OAXACA 11

CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS
MONTO COLOCADO	1,947 millones de pesos
TASA DE INTERES	TIIE 91 DIAS
SOBRE TASA	1.35
PLAZO EN AÑOS	15
FECHA DE COLOCACION	16 diciembre 2011
FECHA DE VENCIMIENTO	1º diciembre 2026
GARANTIA	30% del saldo insoluto de la emisión.
FUENTE DE PAGO	11.65% Participaciones



COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

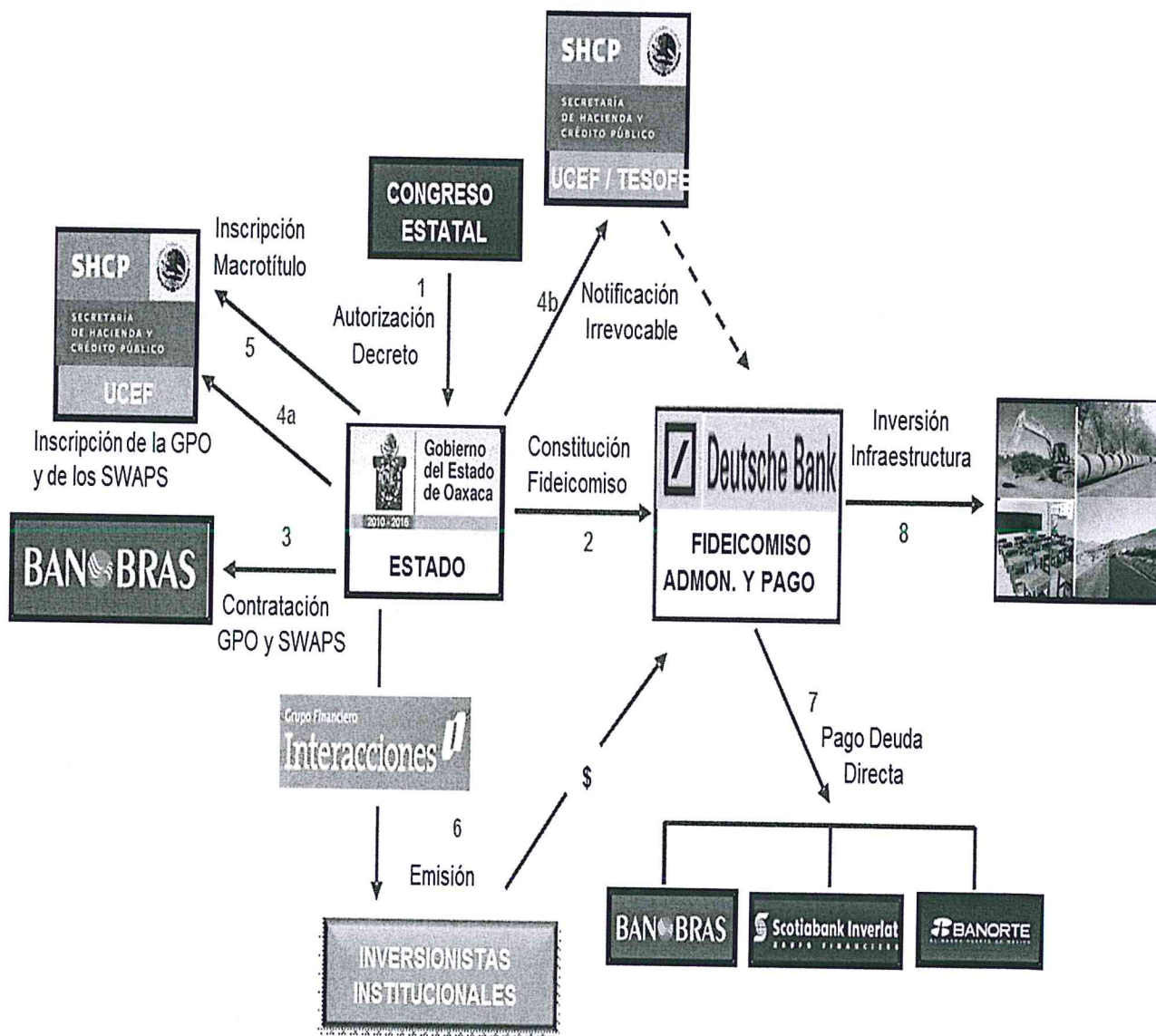
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2012, AÑO DEL BICENTENARIO DEL ROMPIMIENTO DEL SITIO MILITAR REALISTA IMPUESTO EN
HUAXUAPA"

PODER LEGISLATIVO

Diagrama de la Emisión 2011





COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2012, AÑO DEL BICENTENARIO DEL ROMPIMIENTO DEL SITIO MILITAR REALISTA IMPUESTO EN
HUAXUAPA"

PODER LEGISLATIVO

Calificaciones otorgadas a la Nueva Emisión Oaxaca11

Institución	Calificación
FitchRatings	AAA
Standard and Poor's	AAA
HR Ratings	AAA

Estas calificaciones tienen relevancia en el actual entorno financiero internacional. Vale la pena recordar que en agosto del año 2011, la agencia calificadora Standard & Poor's (S&P) rebajó la calificación crediticia de Estados Unidos desde Triple A (AAA) hasta Doble A+ (AA+), así como la drástica reducción de la calificación otorgada al Estado de Coahuila y Veracruz.

Comparativo de la emisión OAXCB 07 U vs Oaxaca11

Concepto	OAXCB 07 U (año 2007)	Oaxaca11 (año 2011)
Tasa	8.68 (tasa bruta 5.2% + UDIS)	6.17 (TIIE + 1.35)
Monto en pesos	2,799,999,915	1,947,000,000
Fecha de vencimiento	31 de mayo de 2037	1 de diciembre de 2026
Plazo	30 años	15 años
Calificación	AA	AAA



COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

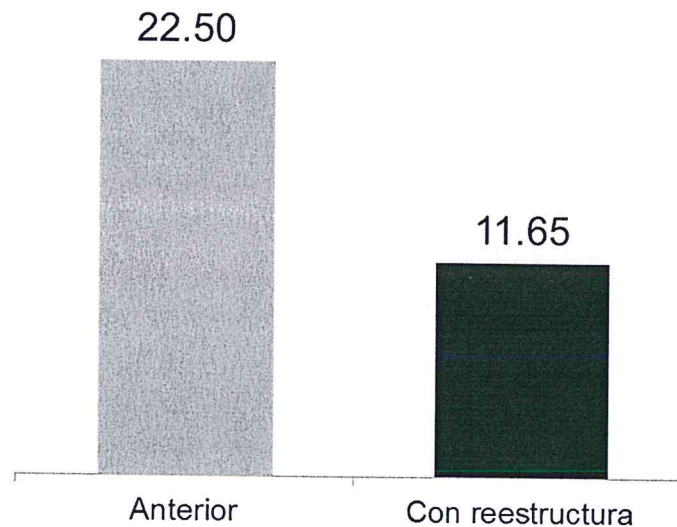
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2012, AÑO DEL BICENTENARIO DEL ROMPIMIENTO DEL SITIO MILITAR REALISTA IMPUESTO EN
HUAXUAPA"

PODER LEGISLATIVO

Beneficios de la reestructuración

- ❖ Se realizó un uso óptimo de los niveles de endeudamiento al utilizarse sólo **1,947** de los **2,100** millones autorizados por el H. Congreso del Estado.
- ❖ Al día de hoy, el Gobierno del Estado de Oaxaca no tiene ya ninguna clase de deuda y/o pasivo financiero contratado con las instituciones bancarias.
- ❖ La tasa obtenida (**TIIE 91 días + 1.35**) supera la anterior colocación realizada este mismo año por el Gobierno del Estado de Chihuahua que registró una tasa de **TIIE + 1.5 puntos**.
- ❖ La participaciones federales como garantía de pago se redujeron 48%:



- ❖ Con la reducción obtenida de la tasa de interés, permitirá liberar recursos superiores a los 600 millones de pesos en los próximos seis años.



COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2012, AÑO DEL BICENTENARIO DEL ROMPIMIENTO DEL SITIO MILITAR REALISTA IMPUESTO EN
HUAXUAPA"

PODER LEGISLATIVO

Transparencia y vanguardia financiera de Oaxaca

- ❖ Optar por un mecanismo de emisión bursátil, implica asumir el compromiso del escrutinio público de las cuentas del gobierno.
- ❖ Es someterse a una revisión escrupulosa por parte de los reguladores gubernamentales y especialmente, de los inversionistas privados.
- ❖ Al día de hoy, sólo 8 de 32 entidades federativas utilizan el mecanismo de financiamiento a través de la emisión de certificados bursátiles, y sólo cuatro poseen una calificación triple AAA.

Ingresos derivados de los bonos cupón cero del gobierno federal

- ✓ Respecto de las solicitudes realizadas al H. Congreso local para la autorización de suscripción de instrumentos financieros con Banobras, es importante aclarar que no se trata de suscripción de deuda pública para Oaxaca, sino de solicitudes para tener acceso a recursos federales para inversiones en infraestructura bajo la modalidad de financiamiento de bonos cupón cero que emite el gobierno federal.
- ✓ Es decir, se trata de un mecanismo de financiamiento que constituye deuda pública para el gobierno federal quien tiene la obligación del pago del principal al vencimiento del bono, y en el caso de las entidades que utilizan, como lo es el caso de Oaxaca, esta modalidad de financiamiento, sólo son responsables del pago de los intereses.



COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2012, AÑO DEL BICENTENARIO DEL ROMPIMIENTO DEL SITIO MILITAR REALISTA IMPUESTO EN
HUAXUAPA"

PODER LEGISLATIVO

- ✓ Tan es así, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público registra estos pasivos para el gobierno federal y no para las entidades federativas, tal y como puede verificarse en el portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

http://www.shcp.gob.mx/Estados/Deuda_Publica_EFM/Paginas/Presentacion.aspx

Financiamientos adicionales A través de bonos cupón cero Banobras-Fonrec

- Se contrató un financiamiento con BANOBRAS.
- Aprovechando los beneficios del Programa de Financiamiento para la Reconstrucción de Entidades Federativas (FONREC).
- El Estado es susceptible de recibir el **apoyo** del Gobierno Federal para el pago **únicamente de los intereses y no del principal**.
- Corresponde a la federación cubrir el principal y registrar esa deuda en su contabilidad.
- El destino del crédito fue para cubrir las aportaciones de las coparticipaciones pendientes por cubrir al FONDEN Estatal.

CARACTERISTICAS FINANCIERAS DE CREDITO BANOBRAS-FONAREC

CONCEPTO	CARACTERISTICAS
ACREDITADO	BANOBRAS S.N.C.
MONTO SUSCRITO	2,082 millones de pesos
TASA DE INTERES	Tasa base (determinado por Banobras) + Sobre tasa
SOBRE TASA	0.68
PLAZO EN AÑOS	20
FECHA DE SUSCRIPCION	15 junio 2011
FECHA DE VENCIMIENTO	02 agosto 2031
PAGO DE CAPITAL	En una exhibicion al vencimiento del credito, con recursos proveniente de la redención de los bonos cupon cero
PAGO DE INTERESES	Se devengaran de forma mensual
FONDO DE RESERVA	Equivalente a 1 mes de intereses ordinarios sobre saldos insolutos
MECANICA DE PAGO	Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago número 16917-8, fiduciario Banco Nacional de Mexico S.A
FUENTE DE PAGO	4.3% Participaciones



COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2012, AÑO DEL BICENTENARIO DEL ROMPIMIENTO DEL SITIO MILITAR REALISTA IMPUESTO EN
HUAXUAPA"

PODER LEGISLATIVO

4.- El día 12 de noviembre de 2012 la Comisión Permanente de Hacienda se reunió con la Secretaria de Finanzas para despejar algunas dudas surgidas en reuniones anteriores, con la información obtenida y habiendo aclarado los temas discutidos, las Diputadas y los Diputados que integran esta Comisión Permanente de Hacienda acordó de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver del presente asunto, como lo disponen los artículos 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 59 fracciones I, y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Hacienda, tiene facultades para emitir el presente dictamen en términos de los artículos 42 y 44, fracción IV y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 fracción XXIV, 29, 30, 35 y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado en vigor.

TERCERO.- Que la información entregada en el anexo por parte de la del ejecutivo del Estado es clara sobre el manejo y el status actual de la deuda.

CUARTO.- Que el Gobierno del Estado al contratar este financiamiento con BANOBRAS, podrá ser susceptible de recibir el apoyo del Gobierno Federal para el PAGO DE PRINCIPAL, con lo cual el Estado cubriría exclusivamente intereses y la parte correspondiente del principal se cubriría al vencimiento de la operación con los bonos cupón cero, contratados por BANOBRAS.



COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2012, AÑO DEL BICENTENARIO DEL ROMPIMIENTO DEL SITIO MILITAR REALISTA IMPUESTO EN
HUAXUAPA"

PODER LEGISLATIVO

QUINTO.- Que un cupón cero es un instrumento financiero en el cual el capital se paga al vencimiento, y en el cual se negocia y aplica una tasa de descuento (por eso también se le conoce como bono de descuento), permitiendo a los gobiernos o empresas obtener recursos económicos para financiar proyectos importantes; esto significa que puede utilizar en su totalidad los recursos obtenidos por la venta de bonos para la realización de obras que en muchas ocasiones no genera ningún tipo de ingresos durante varios años.

SEXTO.- Que los financiamientos obtenidos a través de esta modalidad, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en situaciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de la vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural.

SÉPTIMO.- Que se tiene determinada a partir de las declaratorias de los desastres naturales los lugares donde se asignaran los recursos obtenidos por el presente Decreto tal como se muestran en los anexos 1, 2, 3, y 4 que acompañan el presente dictamen y que constituyen el siguiente cuadro resumen:



COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2012, AÑO DEL BICENTENARIO DEL ROMPIMIENTO DEL SITIO MILITAR REALISTA IMPUESTO EN
HUAXUAPA"

PODER LEGISLATIVO

TIPO DE DESASTRE	SECTORES (APORTACIÓN ESTATAL)			
	ESTATAL	CARRETERO	HIDRAÚLICO	VIVIENDA
TOTAL GENERAL	300,000,000.00	179,394,800.00	19,817,577.40	100,787,622.60
DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE SISMO EL 20 DE MARZO DE 2012, EN 27 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA	86,625,702.60		3,536,000.00	83,089,702.60
DESASTRE NATURAL POR LA PRESENCIA DE REPLICAS RELACIONADAS CON EL SISMO DEL 20 DE MARZO DE 2012, QUE SE HAN REPORTADO HASTA EL 30 DE MARZO DE 2012, EN 48 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA	16,599,332.00		2,051,812.00	14,547,520.00
DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIAS SEVERAS DEL 15 AL 17 DE JUNIO DE 2012, OCASIONADAS POR LA PRESENCIA DEL HURACAN "CARLOTTA", EN 103 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA	162,085,003.00	148,194,800.00	13,890,203.00	
DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE MOVIMIENTO DE LADERA EL 22 DE JUNIO DE 2012, EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO CHOAPAM DEL ESTADO DE OAXACA	34,689,962.40	31,200,000.00	339,562.40	3,150,400.00

OCTAVO.- Que hasta la fecha esta herramienta ha sido utilizada y manejada de manera responsable por parte de la Secretaria de Finanzas y que el proyecto de Decreto solicitado ha sido mejorado en los términos en que será ejecutado, la Comisión Permanente de Hacienda genera el presente Dictamen para someter a la consideración de la Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente:



COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2012, AÑO DEL BICENTENARIO DEL ROMPIMIENTO DEL SITIO MILITAR REALISTA IMPUESTO EN
HUAXUAPA"

PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN

DECRETO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE FINANZAS, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE UNO O VARIOS CRÉDITOS, EN MONEDA NACIONAL, CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$300'000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE PRECISAN EN EL PRESENTE DECRETO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Estado de Oaxaca (el "Estado"), a través del Poder Ejecutivo, para que por conducto del Secretario de Finanzas, funcionario legalmente facultado para actuar en su representación, contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo ("Banobras"), uno o varios créditos, por montos que en su conjunto no rebasen la cantidad de \$300'000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

El o los créditos que contrate el Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de Finanzas, con base en la presente autorización, podrán formalizarse en el marco de cualquier programa institucional de Banobras, incluido el Programa de Financiamiento para la Infraestructura y la Seguridad en los Estados, con base en el Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad.

ARTÍCULO SEGUNDO. El o los créditos que contrate el Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de Finanzas,



COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2012, AÑO DEL BICENTENARIO DEL ROMPIMIENTO DEL SITIO MILITAR REALISTA IMPUESTO EN
HUAXUAPA"

PODER LEGISLATIVO

con base en la presente autorización, deberá(n) destinarse para financiar los conceptos que en cada caso correspondan:

A) Si el o los créditos son otorgados por Banobras en el marco del Programa de Financiamiento para la Infraestructura y la Seguridad en los Estados, el Estado deberá destinar los recursos que de éstos deriven para: (1) financiar, incluido el impuesto al valor agregado, el costo de nuevas inversiones asociadas a proyectos en ejecución o nuevos proyectos y/o (2) refinanciar o cubrir pasivos bancarios y/o bursátiles; cuyo objeto en cualquiera de los dos casos sea o haya sido la ejecución de inversiones públicas productivas que recaigan en los campos de atención de Banobras, en las materias que se enlistan a continuación:

I) infraestructura en general;

II) infraestructura para seguridad pública y justicia del tipo señalado en el "Acuerdo por el que se instruyen medidas para fortalecer la infraestructura de seguridad pública y justicia en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de marzo de 2012, y/o

III) infraestructura, equipamiento, desarrollo agropecuario, forestal, acuícola y pesquero.

El o los créditos que contrate el Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de Finanzas, con base en la presente autorización, en el marco del Programa de Financiamiento para la Infraestructura y la Seguridad en los Estados, deberán apegarse en todo momento a (i) el Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad constituido por el Gobierno Federal mediante contrato de Fideicomiso de fecha 02 de enero de 2012, ante Banobras como institución fiduciaria, bajo el Número 2198, con la aportación prevista



COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2012, AÑO DEL BICENTENARIO DEL ROMPIMIENTO DEL SITIO MILITAR REALISTA IMPUESTO EN
HUAXUAPA"

PODER LEGISLATIVO

en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2012; (ii) las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad aprobadas con fecha 23 de enero de 2012 y su modificación del 12 de abril de 2012 (las "Reglas de Operación"); (iii) los términos y condiciones que se establezcan por Banobras, para el otorgamiento del(los) crédito(s) relacionado(s) con la presente autorización; y (iv) la normativa que resulte aplicable.

B) Si el o los créditos son otorgados por Banobras en el marco del Programa de Financiamiento con base en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, el Estado deberá destinar los recursos que de éstos deriven, precisa y exclusivamente para financiar, incluido el impuesto al valor agregado, el costo de inversiones públicas que cumplan con los requisitos siguientes: (i) encontrarse dentro de las establecidas en el artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como (ii) figurar entre las que se encuentran en los campos de atención de Banobras.

C) Si el o los créditos son otorgados por Banobras en el marco de cualquier programa distinto a los señalados en los inciso A) y B) del presente artículo, el Estado deberá destinar los recursos que de éstos deriven, precisa y exclusivamente para financiar, incluido el impuesto al valor agregado, el costo de inversiones públicas que recaigan en los campos de atención de Banobras.

ARTÍCULO TERCERO. El o los créditos que contrate el Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de Finanzas, con base en la presente autorización, podrá(n) formalizarse durante el ejercicio fiscal del año 2012 y/o 2013 inclusive, pero en cualquier caso deberán amortizarse en su totalidad en un plazo de hasta 20 (veinte) años, contado a partir de la fecha que se ejerza la primera disposición del o de los mismos, en el entendido que los demás plazos, así como los intereses y demás términos y condiciones serán los que se



COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2012, AÑO DEL BICENTENARIO DEL ROMPIMIENTO DEL SITIO MILITAR REALISTA IMPUESTO EN
HUAXUAPA"

PODER LEGISLATIVO

establezcan en el o los contratos que al efecto se celebren para formalizar el(los) crédito(s) relacionado(s) con la presente autorización.

Sin perjuicio de lo anterior, el(los) contrato(s) mediante el(los) cual(es) se formalice(n) el(los) crédito(s) que contrate el Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de Finanzas, con base en la presente autorización, estará(n) vigente(s) mientras existan obligaciones a su cargo, en calidad de acreditado y a favor de Banobras en su carácter de acreditante.

Para el caso del o de los créditos que el Estado haya de contratar con base en la presente autorización, durante el ejercicio fiscal 2013, deberá: (a) prever en su Ley de Ingresos y en su Presupuesto de Egresos el importe del ingreso asociado al crédito que pretenda contratar y el monto para el servicio del financiamiento, respectivamente, o (b) previamente a la formalización del crédito de que se trate solicitar al Poder Legislativo del Estado de Oaxaca (b.1) la modificación de la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2013, a efecto de prever el importe del ingreso asociado al crédito o empréstito que pretenda contratar, o (b.2) la expedición de un nuevo decreto en donde se autorice al Estado a contratar como ingreso adicional créditos o empréstitos durante el ejercicio fiscal 2013; en el entendido que adicionalmente deberá ajustarse el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda, para prever el monto para el pago del servicio del financiamiento que contrate el Estado con base en la presente autorización.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de Finanzas, para que a su elección afecte a favor de Banobras, como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones que deriven del (los) crédito(s) que contrate el Estado con base en lo que se autoriza en el presente Decreto:



COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2012, AÑO DEL BICENTENARIO DEL ROMPIMIENTO DEL SITIO MILITAR REALISTA IMPUESTO EN
HUAXUAPA"

PODER LEGISLATIVO

A) Un porcentaje del derecho y los flujos de recursos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado, sin perjuicio de afectaciones anteriores, así como aquellos derechos e ingresos que, en su caso, los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, y/o;

B) El derecho y los flujos de recursos procedentes de un porcentaje de los ingresos que le correspondan al Estado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), así como aquellos derechos e ingresos que, en su caso, los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, y/o;

C) En su caso, como fuente primaria de pago, para cubrir de manera ordinaria el monto principal del (los) crédito(s) que se contraten con base en lo que se autoriza en el presente Decreto, el Estado podrá adquirir con Banobras, con recursos propios ajenos al (los) crédito(s), bonos cupón cero, y/o;

D) En su caso, como fuente primaria de pago, para cubrir de manera ordinaria el monto principal del (los) crédito(s) que se contraten con base en lo que se autoriza en el presente Decreto, el Estado podrá adquirir con Banobras bonos cupón cero, con recursos provenientes de los apoyos que otorgue el Gobierno Federal, a favor del Estado, a través del Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad constituido por el Gobierno Federal, con la aportación prevista en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2012, y/o;

E) Los flujos de recursos que procedan de las aportaciones federales susceptibles de ser afectadas conforme a lo que establece la normativa aplicable, incluidos aquellos derechos e ingresos que los



COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2012, AÑO DEL BICENTENARIO DEL ROMPIMIENTO DEL SITIO MILITAR REALISTA IMPUESTO EN
HUAXUAPA"

PODER LEGISLATIVO

sustituyan y/o complementen total o parcialmente, en el mismo porcentaje de afectación u otro que resulte suficiente.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, para que por conducto del Secretario de Finanzas, celebre, emplee o modifique cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar el mecanismo para instrumentar la afectación en garantía y/o fuente de pago, de cualquiera de los derechos e ingresos a que se refiere el Artículo Cuarto inmediato anterior, con el propósito de que el Estado cumpla con las obligaciones que deriven del(los) crédito(s) que contrate y disponga con base en la presente autorización, en el entendido que el mecanismo tendrá carácter de irrevocable en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Estado, derivadas del(los) crédito(s) que contrate con base en lo que se autoriza en este Decreto.

El instrumento legal que el Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de Finanzas, celebre, emplee o modifique para constituir el mecanismo señalado en el párrafo inmediato anterior, se formalizará a través de un contrato de fideicomiso o mediante la modificación, en caso necesario, de alguno que ya tuviera constituido; que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece y que sea a satisfacción de Banobras, el cual tendrá carácter de irrevocable en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Estado, derivadas del(los) crédito(s) que contrate con base en la presente autorización, en el entendido que la afectación que se instrumente, únicamente podrá revocarse cuando se hubieran cubierto todas las obligaciones de pago a cargo del Estado y a favor de Banobras y se cuente con la autorización previa y expresa otorgada por funcionarios legalmente facultados que actúen en representación de dicha institución de crédito.



COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2012, AÑO DEL BICENTENARIO DEL ROMPIMIENTO DEL SITIO MILITAR REALISTA IMPUESTO EN
HUAXUAPA"

PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO SEXTO. Las obligaciones que deriven del(los) crédito(s) que contrate el Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de Finanzas, con base en la presente autorización, deberán inscribirse en el Registro Único de Obligaciones y Financiamientos a cargo de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Poder Ejecutivo del Estado, deberá incluir anualmente en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal subsecuente, en tanto existan obligaciones pendientes de pago asociadas al(los) crédito(s) que se formalice(n) con base en la presente autorización, el monto para el pago del servicio del financiamiento, bajo los términos contratados, hasta la total liquidación del(los) mismo(s).

ARTÍCULO OCTAVO. Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, para que por conducto del Secretario de Finanzas, celebre y/o suscriba todos los documentos, títulos de crédito, contratos, convenios, mecanismos, instrucciones irrevocables a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar el(los) crédito(s) autorizado(s) en el presente Decreto, con las características, monto, condiciones y términos que constan en el mismo, así como la(s) afectaciones que se requieran para constituir la garantía y/o la fuente de pago para el cumplimiento de las obligaciones asociadas al(los) crédito(s) que se celebre con base en la presente autorización. Asimismo, se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, para que por conducto del Secretario de Finanzas, realice todas las gestiones necesarias para obtener, en su caso, los apoyos federales que se encuentren disponibles para mejorar las condiciones del(los) crédito(s) cuya contratación se



COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2012, AÑO DEL BICENTENARIO DEL ROMPIMIENTO DEL SITIO MILITAR REALISTA IMPUESTO EN
HUAXUAPA"

PODER LEGISLATIVO

autoriza por medio de este Decreto, observando la normativa que al efecto resulte aplicable.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ARTÍCULO SEGUNDO. El ingreso que derive del o de los créditos que contrate el Estado de Oaxaca, a través del Poder Ejecutivo, con sustento en el presente Decreto, se entenderá(n) como financiamiento adicional al que se hubiere previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2012, en el entendido que el Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, deberá efectuar los ajustes que se requieran al Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2012, para prever el monto y/o partidas necesarias para el pago del servicio del financiamiento, que el Estado de Oaxaca contrate con base en el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Para el caso de que el o los créditos autorizados en el presente Decreto no se ejerza(n) o su ejercicio sea parcial durante 2012, se podrá(n) contratar durante 2013, sin exceder el importe aprobado en el Artículo Primero del presente Decreto, para ello el Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca deberá prever el ingreso y egreso correspondientes en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal del año 2013 y en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal del año 2013, respectivamente; o realizar la correspondiente reforma a los ordenamientos señalados, previamente a la contratación del o los créditos autorizados.



COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2012, AÑO DEL BICENTENARIO DEL ROMPIMIENTO DEL SITIO MILITAR REALISTA IMPUESTO EN
HUAXUAPA"

PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO CUARTO. Para efectos de lo que se autoriza en el presente Decreto, se deroga todo aquello que, conforme a la legislación estatal, se oponga al mismo.

ARTÍCULO QUINTO. Por conducto de la Secretaria de Finanzas se informara de manera trimestral al H. Congreso del Estado de Oaxaca sobre el avance físico y financiero obtenido a partir del o los créditos autorizados en el presente Decreto.

Dado en el salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los 14 días del mes de noviembre del año dos mil doce.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

DIP. GUADALUPE ISAAC RODRÍGUEZ SOTO

PRESIDENTE

DIP. DAVID MIGUEL MAYREN CARRASCO DIP. MARGARITA GARCÍA GARCÍA

DIP. DANIEL ALBERTO CUEVAS CHÁVEZ

DIP. ROSALINDA DOMÍNGUEZ
FLORES



**"2012, AÑO DEL BICENTENARIO DEL ROMPIMIENTO DEL SITIO MILITAR
REALISTA IMPUESTO EN HUAXUAPA"**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

APOYO LEGISLATIVO.
NÚMERO DE OF. 8612

PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: Se remite Decreto aprobado.

**C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ALVAREZ.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
PRESENTE:**

Por instrucciones de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado, remito a Usted, el **Decreto No. 1360**, Lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Política Local.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales consiguientes.

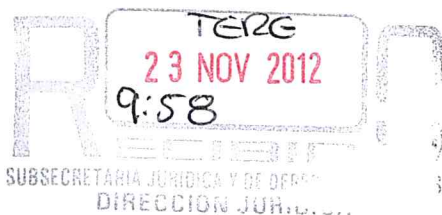
**ATENTAMENTE:
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
San Raymundo Jalpan, Centro a 21 de noviembre de 2012.
EL OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**


RAFAEL MENDOZA KAPLAN.



H. CONGRESO DEL EDO. DE OAXACA
LXI LEGISLATURA
OFICIALIA MAYOR

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO



SUBSECRETARIA JURIDICA Y DE DEFENSA
DIRECCION JURIDICA

CLAVERO ORIGINAL.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Estado de Oaxaca (el "Estado"), a través del Poder Ejecutivo, para que por conducto del Secretario de Finanzas, funcionario legalmente facultado para actuar en su representación, contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo ("Banobras"), uno o varios créditos, por montos que en su conjunto no rebasen la cantidad de \$300'000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

El o los créditos que contrate el Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de Finanzas, con base en la presente autorización, podrán formalizarse en el marco de cualquier programa institucional de Banobras, incluido el Programa de Financiamiento para la Infraestructura y la Seguridad en los Estados, con base en el Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El o los créditos que contrate el Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de Finanzas, con base en la presente autorización, deberá(n) destinarse para financiar los conceptos que en cada caso correspondan:

A) Si el o los créditos son otorgados por Banobras en el marco del Programa de Financiamiento para la Infraestructura y la Seguridad en los Estados, el Estado deberá destinar los recursos que de éstos deriven para: (1) financiar, incluido el impuesto al valor agregado, el costo de nuevas inversiones asociadas a proyectos en ejecución o nuevos proyectos y/o (2) refinanciar o cubrir pasivos bancarios y/o bursátiles; cuyo objeto en cualquiera de los dos casos sea o haya sido la ejecución de inversiones públicas productivas que recaigan en los campos de atención de Banobras, en las materias que se enlistan a continuación:

I) infraestructura en general;

II) infraestructura para seguridad pública y justicia del tipo señalado en el "Acuerdo por el que se instruyen medidas para fortalecer la infraestructura de seguridad pública y justicia en las



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de marzo de 2012, y/o

III) infraestructura, equipamiento, desarrollo agropecuario, forestal, acuícola y pesquero.

El o los créditos que contrate el Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de Finanzas, con base en la presente autorización, en el marco del Programa de Financiamiento para la Infraestructura y la Seguridad en los Estados, deberán apegarse en todo momento a (i) el Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad constituido por el Gobierno Federal mediante contrato de Fideicomiso de fecha 02 de enero de 2012, ante Banobras como institución fiduciaria, bajo el Número 2198, con la aportación prevista en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2012; (ii) las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad aprobadas con fecha 23 de enero de 2012 y su modificación del 12 de abril de 2012 (las "Reglas de Operación"); (iii) los términos y condiciones que se establezcan por Banobras, para el otorgamiento del(los) crédito(s) relacionado(s) con la presente autorización; y (iv) la normativa que resulte aplicable.

B) Si el o los créditos son otorgados por Banobras en el marco del Programa de Financiamiento con base en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, el Estado deberá destinar los recursos que de éstos deriven, precisa y exclusivamente para financiar, incluido el impuesto al valor agregado, el costo de inversiones públicas que cumplan con los requisitos siguientes: (i) encontrarse dentro de las establecidas en el artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como (ii) figurar entre las que se encuentran en los campos de atención de Banobras.

C) Si el o los créditos son otorgados por Banobras en el marco de cualquier programa distinto a los señalados en los incisos A) y B) del presente artículo, el Estado deberá destinar los recursos que de éstos deriven, precisa y exclusivamente para financiar, incluido el impuesto al valor agregado, el costo de inversiones públicas que recaigan en los campos de atención de Banobras.

ARTÍCULO TERCERO.- El o los créditos que contrate el Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de Finanzas, con base en la presente autorización, podrá(n) formalizarse durante el ejercicio fiscal del año 2012 y/o 2013 inclusive, pero en cualquier caso deberán amortizarse en su totalidad en un plazo de hasta 20 (veinte) años, contado a partir de la fecha que se ejerza la primera disposición del o de los mismos, en el entendido que los



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

demás plazos, así como los intereses y demás términos y condiciones serán los que se establezcan en el o los contratos que al efecto se celebren para formalizar el(los) crédito(s) relacionado(s) con la presente autorización.

Sin perjuicio de lo anterior, el(los) contrato(s) mediante el(los) cual(es) se formalice(n) el(los) crédito(s) que contrate el Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de Finanzas, con base en la presente autorización, estará(n) vigente(s) mientras existan obligaciones a su cargo, en calidad de acreditado y a favor de Banobras en su carácter de acreditante.

Para el caso del o de los créditos que el Estado haya de contratar con base en la presente autorización, durante el ejercicio fiscal 2013, deberá: (a) prever en su Ley de Ingresos y en su Presupuesto de Egresos el importe del ingreso asociado al crédito que pretenda contratar y el monto para el servicio del financiamiento, respectivamente, o (b) previamente a la formalización del crédito de que se trate solicitar al Poder Legislativo del Estado de Oaxaca (b.1) la modificación de la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2013, a efecto de prever el importe del ingreso asociado al crédito o empréstito que pretenda contratar, o (b.2) la expedición de un nuevo decreto en donde se autorice al Estado a contratar como ingreso adicional créditos o empréstitos durante el ejercicio fiscal 2013; en el entendido que adicionalmente deberá ajustarse el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda, para prever el monto para el pago del servicio del financiamiento que contrate el Estado con base en la presente autorización.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de Finanzas, para que a su elección afecte a favor de Banobras, como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones que deriven del (los) crédito(s) que contrate el Estado con base en lo que se autoriza en el presente Decreto:

A) Un porcentaje del derecho y los flujos de recursos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado, sin perjuicio de afectaciones anteriores, así como aquellos derechos e ingresos que, en su caso, los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, y/o;

B) El derecho y los flujos de recursos procedentes de un porcentaje de los ingresos que le correspondan al Estado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), así como aquellos derechos e ingresos que, en su caso, los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, y/o;



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

C) En su caso, como fuente primaria de pago, para cubrir de manera ordinaria el monto principal del (los) crédito(s) que se contraten con base en lo que se autoriza en el presente Decreto, el Estado podrá adquirir con Banobras, con recursos propios ajenos al (los) crédito(s), bonos cupón cero, y/o;

D) En su caso, como fuente primaria de pago, para cubrir de manera ordinaria el monto principal del (los) crédito(s) que se contraten con base en lo que se autoriza en el presente Decreto, el Estado podrá adquirir con Banobras bonos cupón cero, con recursos provenientes de los apoyos que otorgue el Gobierno Federal, a favor del Estado, a través del Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad constituido por el Gobierno Federal, con la aportación prevista en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2012, y/o;

E) Los flujos de recursos que procedan de las aportaciones federales susceptibles de ser afectadas conforme a lo que establece la normativa aplicable, incluidos aquellos derechos e ingresos que los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, en el mismo porcentaje de afectación u otro que resulte suficiente.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, para que por conducto del Secretario de Finanzas, celebre, emplee o modifique cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar el mecanismo para instrumentar la afectación en garantía y/o fuente de pago, de cualquiera de los derechos e ingresos a que se refiere el Artículo Cuarto inmediato anterior, con el propósito de que el Estado cumpla con las obligaciones que deriven del(los) crédito(s) que contrate y disponga con base en la presente autorización, en el entendido que el mecanismo tendrá carácter de irrevocable en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Estado, derivadas del(los) crédito(s) que contrate con base en lo que se autoriza en este Decreto.

El instrumento legal que el Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de Finanzas, celebre, emplee o modifique para constituir el mecanismo señalado en el párrafo inmediato anterior, se formalizará a través de un contrato de fideicomiso o mediante la modificación, en caso necesario, de alguno que ya tuviera constituido; que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece y que sea a satisfacción de Banobras, el cual tendrá carácter de irrevocable en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Estado, derivadas del(los) crédito(s) que contrate con base en la presente autorización, en el entendido que la afectación que se instrumente, únicamente podrá revocarse cuando se hubieran cubierto todas las obligaciones de pago a cargo del Estado y a favor de Banobras y se cuente con la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

autorización previa y expresa otorgada por funcionarios legalmente facultados que actúen en representación de dicha institución de crédito.

ARTÍCULO SEXTO.- Las obligaciones que deriven del(los) crédito(s) que contrate el Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de Finanzas, con base en la presente autorización, deberán inscribirse en el Registro Único de Obligaciones y Financiamientos a cargo de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Poder Ejecutivo del Estado, deberá incluir anualmente en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal subsecuente, en tanto existan obligaciones pendientes de pago asociadas al(los) crédito(s) que se formalice(n) con base en la presente autorización, el monto para el pago del servicio del financiamiento, bajo los términos contratados, hasta la total liquidación del(los) mismo(s).

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, para que por conducto del Secretario de Finanzas, celebre y/o suscriba todos los documentos, títulos de crédito, contratos, convenios, mecanismos, instrucciones irrevocables a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar el(los) crédito(s) autorizado(s) en el presente Decreto, con las características, monto, condiciones y términos que constan en el mismo, así como la(s) afectaciones que se requieran para constituir la garantía y/o la fuente de pago para el cumplimiento de las obligaciones asociadas al(los) crédito(s) que se celebre con base en la presente autorización. Asimismo, se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, para que por conducto del Secretario de Finanzas, realice todas las gestiones necesarias para obtener, en su caso, los apoyos federales que se encuentren disponibles para mejorar las condiciones del(los) crédito(s) cuya contratación se autoriza por medio de este Decreto, observando la normativa que al efecto resulte aplicable.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El ingreso que derive del o de los créditos que contrate el Estado de Oaxaca, a través del Poder Ejecutivo, con sustento en el presente Decreto, se entenderá(n) como financiamiento adicional al que se hubiere previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2012, en el entendido que el Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, deberá efectuar los ajustes que se requieran al Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2012, para prever el monto y/o partidas necesarias para el pago del servicio del financiamiento, que el Estado de Oaxaca contrate con base en el presente Decreto.

TERCERO.- Para el caso de que el o los créditos autorizados en el presente Decreto no se ejerza(n) o su ejercicio sea parcial durante 2012, se podrá(n) contratar durante 2013, sin exceder el importe aprobado en el Artículo Primero del presente Decreto, para ello el Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca deberá prever el ingreso y egreso correspondientes en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal del año 2013 y en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal del año 2013, respectivamente; o realizar la correspondiente reforma a los ordenamientos señalados, previamente a la contratación del o los créditos autorizados.

CUARTO.- Para efectos de lo que se autoriza en el presente Decreto, se deroga todo aquello que, conforme a la legislación estatal, se oponga al mismo.

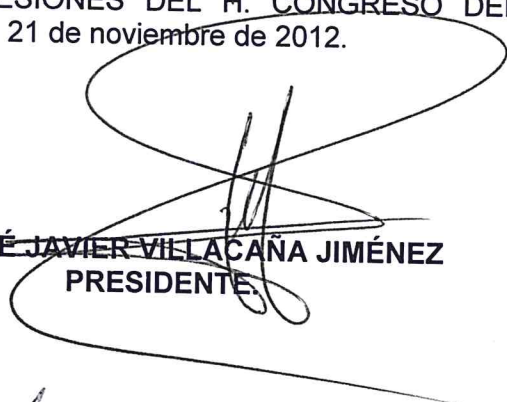


GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

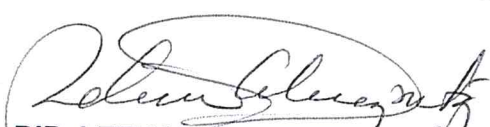
DECRETO N° 1360

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 21 de noviembre de 2012.



DIP. JOSÉ JAVIER VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE.



DIP. LETICIA ALVAREZ MARTÍNEZ.
SECRETARIA.



DIP. DELFINA PRIETO DESGARENNES
SECRETARIA.



DIP. MARGARITA GARCÍA GARCÍA.
SECRETARIA.

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, NOVIEMBRE 30 DEL AÑO 2012.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

SUMARIO

LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 1360.-MEDIANTE EL CUAL, SE AUTORIZA AL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, CONTRATE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, UNO O VARIOS CRÉDITOS, POR MONTOS QUE EN SU CONJUNTO NO REBASEN LA CANTIDAD DE \$300,000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100M.N.).....**PAG.2**

DECRETO NÚM. 1367.-MEDIANTE EL CUAL SE CALIFICA COMO PROCEDENTES LAS RENUNCIAS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, REGIDOR DE HACIENDA, REGIDOR DE EDUCACIÓN, REGIDOR DE OBRAS A LOS CARGOS QUE OSTENTAN EN EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO TLAPANCINGO, OAXACA, ASÍ COMO LA NEGATIVA DE OCUPAR LOS RESPECTIVOS CARGOS DE LOS CONCEJALES SUPLENTE DEL MISMO AYUNTAMIENTO.....**PAG.3**

DECRETO NÚM. 1368.-MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA QUE EN UN PLAZO ADICIONAL QUE NO EXCEDA DE 90 DÍAS NATURALES, Y A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE REALICE TODOS LOS ACTOS INHERENTES A SU FUNCIÓN, PARA LA CELEBRACIÓN PACÍFICA DE LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ELEGIR CONCEJALES MUNICIPALES EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA ATZOMPA, CENTRO, OAXACA, ORDENADAS MEDIANTE DECRETO NÚMERO 23 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2010.....**PAG.4**

DECRETO NÚM. 1369.-MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL CIUDADANO FAUSTO LEOVIGILDO CASTILLO ROJAS, PARA QUE ASUMA EL CARGO DE SÍNDICO MUNICIPAL SUSTITUTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN MARCOS ARTEAGA, HUAJUAPAN, OAXACA, EN VIRTUD DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL CIUDADANO ISMAEL GUZMÁN ROJAS.....**PAG.5**

CONTINUA PAG. 11

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El ingreso que derive del o de los créditos que contrate el Estado de Oaxaca, a través del Poder Ejecutivo, con sustento en el presente Decreto, se entenderá(n) como financiamiento adicional al que se hubiera previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2012, en el entendido que el Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, deberá efectuar los ajustes que se requieran al Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2012, para prever el monto y/o partidas necesarias para el pago del servicio del financiamiento, que el Estado de Oaxaca contrate con base en el presente Decreto.

TERCERO.- Para el caso de que el o los créditos autorizados en el presente Decreto no se ejerza(n) o su ejercicio sea parcial durante 2012, se podrá(n) contratar durante 2013, sin exceder el importe aprobado en el Artículo Primero del presente Decreto, para ello el Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca deberá prever el ingreso y egreso correspondientes en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal del año 2013 y en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal del año 2013, respectivamente; o realizar la correspondiente reforma a los ordenamientos señalados, previamente a la contratación del o los créditos autorizados.

CUARTO.- Para efectos de lo que se autoriza en el presente Decreto, se deroga todo aquello que, conforme a la legislación estatal, se oponga al mismo.
Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 21 de noviembre de 2012.

DIP. JOSÉ JAVIER VILLACANA JIMÉNEZ
PRESIDENTE

DIP. LETICIA ALVAREZ MARTÍNEZ
SECRETARIA.

DIP. DELFINA PRIETO DESGARENNES
SECRETARIA.

DIP. MARGARITA GARCÍA GARCÍA
SECRETARIA.

Por lo tanto mando que se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 23 de Noviembre del 2012.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 23 de Noviembre del 2012.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

AIC...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Núm. 1360, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por el que se autoriza al Estado de Oaxaca, a través del Poder Ejecutivo, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas, contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, uno o varios créditos, por montos que en su conjunto no rebasen la cantidad de \$300,000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100M.N.).



LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 1367

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

PRIMERO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con las facultades que le otorgan los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 69 Fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34 y 83 penúltimo párrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, califica como procedentes las renunciaciones de los ciudadanos LUIS REY CAMARILLO GODÍNEZ, Presidente Municipal; EDILBERTO ENRIQUE HERRERA GODÍNEZ, Síndico Municipal; FRANCISCO TORRALBA FLORES, Regidor de Hacienda; MARCO ANTONIO CAMACHO ALVARADO, Regidor de Educación; JUAN CARLOS CAMACHO FLORES, Regidor de Obras, a los cargos que ostentan en el Honorable Ayuntamiento de San Francisco Tlapancingo, Oaxaca, así como, la negativa de ocupar los respectivos cargos de los ciudadanos GILBERTO ZÓCIMO TORRALBA, SANTIAGO JOSÉ LUIS LARIOS CARIÑO, MANUEL RAMÍREZ SERRANO, Concejales Suplentes del mismo ayuntamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante la falta absoluta de la mayoría de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de San Francisco Tlapancingo, Oaxaca, y al no haber suficientes suplentes que puedan integrarlo, con fundamento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 58 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, se declara la desaparición del referido Ayuntamiento.

Con fundamento en el artículo 67 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y a efecto de no dejar al referido municipio en un vacío de autoridad, se nombra como encargado de la administración municipal del municipio de San Francisco Tlapancingo, Oaxaca, al Ciudadano Odilón Mejía Aguirre, hasta en tanto existan las condiciones para designar a un Concejo Municipal que concluya el periodo 2011-2013.

ARTICULO TERCERO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 79 fracción XV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 67 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, se vincula al Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a efecto de que a la brevedad posible ejercite la facultad de proponer a esta Legislatura del Estado, un Concejo Municipal que concluya el periodo 2011-2013, en el municipio de San Francisco Tlapancingo, Oaxaca.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente decreto al Gobernador Constitucional del Estado para los efectos del artículo 79 fracción XV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Remítase para tal efecto copias certificadas de las documentales que contienen la propuesta del Consejo Municipal propuesto por los ciudadanos del municipio de San Francisco Tlapancingo, Oaxaca.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 21 de noviembre de 2012.

DIP. JOSÉ JAVIER VILLACANA JIMÉNEZ
PRESIDENTE.

DIP. LETICIA ÁLVAREZ MARTÍNEZ
SECRETARIA.

DIP. DELFINA PRIETO DESGARENNES.
SECRETARIA.

DIP. MARGARITA GARCÍA GARCÍA.
SECRETARIA.

Por lo tanto mando que se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 23 de Noviembre del 2012.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 23 de Noviembre del 2012.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

Al C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Núm. 1368, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por el cual se autoriza al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que en un plazo adicional que no exceda de 90 días naturales, y a la mayor brevedad posible realice todos los actos inherentes a su función, para la celebración pacífica de las elecciones extraordinarias para elegir concejales municipales en el Ayuntamiento de Santa María Atzompa, Centro, Oaxaca, ordenadas mediante decreto número 23 de fecha 30 de diciembre de 2010.



LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO Núm. 1369

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 59 fracción IX último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara procedente la acreditación del contenido del acta de sesión de fecha 4 de mayo del 2012, en la que el cuerpo colegiado municipal de San Marcos Arteaga, Huajuapán, Oaxaca, efectuó el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para cubrir la vacante del Síndico Municipal en virtud de la renuncia presentada por el ciudadano Ismael Guzmán Rojas; y ante la ausencia del concejal suplente para cubrir la vacante, designó de entre los concejales suplentes al ciudadano Fausto Leovigildo Castillo Rojas, para que asuma el cargo de Síndico Municipal Sustituto del Honorable Ayuntamiento de San Marcos Arteaga, Huajuapán, Oaxaca.

Comuníquese la presente determinación al Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Marcos Arteaga, Huajuapán, Oaxaca; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; a la Secretaría General de Gobierno del Estado; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado y; al Director de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 21 de noviembre de 2012.

DIP. JOSÉ JAVIER VILLACANA JIMÉNEZ
PRESIDENTE.

DIP. LETICIA ÁLVAREZ MARTÍNEZ
SECRETARIA.

DIP. DELFINA PRIETO DESGARENNES.
SECRETARIA.

DIP. MARGARITA GARCÍA GARCÍA.
SECRETARIA.

Por lo tanto mando que se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 23 de Noviembre del 2012.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 23 de Noviembre del 2012.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

Al C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Núm. 1369, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por el que se autoriza al ciudadano Fausto Leovigildo Castillo Rojas, para que asuma el cargo de Síndico Municipal Sustituto del Honorable Ayuntamiento de San Marcos Arteaga, Huajuapán, Oaxaca, en virtud de la renuncia presentada por el ciudadano Ismael Guzmán Rojas.



LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

DECRETO No. 1372

PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con la facultad que le otorgan los artículos 2º y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 34 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, declara procedente la acreditación del contenido del acta de sesión de cabildo de fecha 24 de junio del 2012, en la que el cuerpo colegiado municipal del Consejo Municipal de Santiago Yaveo, Choapam, Oaxaca, efectuó el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para cubrir la vacante del Consejero Síndico Municipal, en virtud de la renuncia presentada por el ciudadano MÁXIMO LÓPEZ ANDRES y/o MÁXIMO LÓPEZ; y en pleno respeto a la autonomía municipal del Consejo Municipal de Santiago Yaveo, Choapam, Oaxaca, se adhiere a la determinación tomada por la Asamblea General de Ciudadanos del municipio, el día 17 de junio de 2012, y a la ratificación efectuada por el Honorable Consejo Municipal, en sesión de cabildo municipal de fecha 24 de junio del 2012, respecto a la designación del C. PORFIRIO MARTÍNEZ, como Consejero Síndico Municipal Sustituto del Consejo Municipal de Santiago Yaveo, Choapam, Oaxaca.

Comuníquese la presente determinación al Consejo Municipal de Santiago Yaveo, Choapam, Oaxaca; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; a la Secretaría General de Gobierno del Estado; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado y; al Director de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 21 de noviembre de 2012.

DIP. JOSÉ JAVIER VILLAGANA JIMÉNEZ
PRESIDENTE

DIP. LETICIA ÁLVAREZ MARTÍNEZ
SECRETARIA.

DIP. DELFINA PRIETO DESGARENNES.
SECRETARIA.

DIP. MARGARITA GARCÍA GARCÍA.
SECRETARIA.

Por lo tanto mando que se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 23 de Noviembre del 2012.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtác de Cabrera, Centro, Oax., a 23 de Noviembre del 2012.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

Al C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Núm. 1372, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por el que se autoriza al ciudadano Porfirio Martínez, para que asuma el cargo de Consejero Síndico Municipal Sustituto del Consejo Municipal de Santiago Yaveo, Choapam, Oaxaca, en virtud de la renuncia presentada por el ciudadano Máximo López Andres y/o Máximo López.



LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

DECRETO No. 1373

PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I, párrafo quinto y 59, fracción IX, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 43 fracción XXXVII y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declare procedente la acreditación del contenido de las actas de sesión, extraordinaria y de toma de protesta, de fechas 25 y 28 de Agosto del 2012, en las que el cuerpo colegiado municipal de Santa Cruz Xitla, Miahuatlán, Oaxaca, efectuó el procedimiento a que se refiere el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para cubrir la vacante de la Sindicatura Municipal en virtud del fallecimiento del ciudadano Luis Enrique Martínez Cruz, Síndico Municipal del Ayuntamiento; y la designación del concejal suplente, el ciudadano Tomas Fortino Cortez, para ocupar el cargo de Síndico Municipal sustituto del Honorable Ayuntamiento de Santa Cruz Xitla, Miahuatlán, Oaxaca.

Comuníquese la presente determinación al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santa Cruz Xitla, Miahuatlán, Oaxaca; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; a la Secretaría General de Gobierno del Estado; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado y; al Director de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 21 de noviembre de 2012.

DIP. JOSÉ JAVIER VILLAGANA JIMÉNEZ
PRESIDENTE

DIP. LETICIA ÁLVAREZ MARTÍNEZ
SECRETARIA.

DIP. DELFINA PRIETO DESGARENNES.
SECRETARIA.

DIP. MARGARITA GARCÍA GARCÍA.
SECRETARIA.

Por lo tanto mando que se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 23 de Noviembre del 2012.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtác de Cabrera, Centro, Oax., a 23 de Noviembre del 2012.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

Al C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Núm. 1373, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por el que se autoriza al ciudadano Tomas Fortino Cortez, para ocupar el cargo de Síndico Municipal Sustituto del Honorable Ayuntamiento de Santa Cruz Xitla, Miahuatlán, Oaxaca, en virtud del fallecimiento del ciudadano Luis Enrique Martínez Cruz.



LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETO No. 1376

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 59 fracción IX último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara procedente la acreditación del contenido del acta de sesión de fecha veintidós de junio del año dos mil doce, en la que el cuerpo colegiado municipal de San Bartolo Yautepec, Yautepec, Oaxaca, efectuó el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para cubrir la vacante del Síndico Municipal en virtud de la renuncia presentada por el ciudadano Walfre Sanchinel López, y declara procedente que el ciudadano Saúl Prado Pérez, asuma el cargo de Síndico Municipal sustituto del Honorable Ayuntamiento de San Bartolo Yautepec, Yautepec, Oaxaca.

Comuníquese la presente determinación al Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Bartolo Yautepec, Yautepec, Oaxaca; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; a la Secretaría General de Gobierno del Estado; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado y; al Director de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 21 de noviembre de 2012.

DIP. JOSÉ JAVIER VILLAGANA JIMÉNEZ
PRESIDENTE

DIP. LETICIA ÁLVAREZ MARTÍNEZ.
SECRETARIA.

DIP. DELFINA PRIETO DESGARENNES.
SECRETARIA.

DIP. MARGARITA GARCÍA GARCÍA.
SECRETARIA.

Por lo tanto mando que se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 23 de Noviembre del 2012.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 23 de Noviembre del 2012.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

Al C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Núm. 1376, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por el que se autoriza al ciudadano Saúl Prado Pérez, para que asuma el cargo de Síndico Municipal sustituto del Honorable Ayuntamiento de San Bartolo Yautepec, Yautepec, Oaxaca, en virtud de la renuncia presentada por el ciudadano Walfre Sanchinel López.



LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETO No. 1377

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I, párrafo quinto y 59 fracción IX, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 43 fracción XXXVII y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara procedente acreditar el contenido de las actas de sesión extraordinaria y toma de protesta del cabildo municipal de fechas 15 y 21 de febrero del 2012, en las que el cuerpo colegiado municipal de San Jerónimo Coatlán, Miahuatlán, Oaxaca, efectuó el procedimiento a que se refiere el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para cubrir la vacante del Regidor de Desarrollo Social en virtud del fallecimiento del ciudadano Isaias Agudo Jiménez Regidor de Desarrollo Social y ante la negativa del suplente a ocupar el cargo vacante, la designación de entre los suplentes restantes, al ciudadano Felipe López, para ocupar el cargo de Regidor de Desarrollo Social sustituto del Honorable Ayuntamiento de San Jerónimo Coatlán, Miahuatlán, Oaxaca.

Comuníquese la presente determinación al Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Jerónimo Coatlán, Miahuatlán, Oaxaca; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; a la Secretaría General de Gobierno del Estado; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado y; al Director de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 21 de noviembre de 2012.

DIP. JOSÉ JAVIER VILLAGANA JIMÉNEZ
PRESIDENTE

DIP. LETICIA ÁLVAREZ MARTÍNEZ.
SECRETARIA.

DIP. DELFINA PRIETO DESGARENNES.
SECRETARIA.

DIP. MARGARITA GARCÍA GARCÍA.
SECRETARIA.

Por lo tanto mando que se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 23 de Noviembre del 2012.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 23 de Noviembre del 2012.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

Al C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Núm. 1377, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por el que se autoriza al ciudadano Felipe López, para ocupar el cargo de Regidor de Desarrollo Social sustituto del Honorable Ayuntamiento de San Jerónimo Coatlán, Miahuatlán, Oaxaca, en virtud del fallecimiento del ciudadano Isaias Agudo Jiménez.

SUMARIO

DECRETO NÚM. 1370.-MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL CIUDADANO GREGORIO MARÍN MONTALVO, PARA QUE ASUMA EL CARGO DE SÍNDICO MUNICIPAL SUSTITUTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TOXPALÁN, TEOTITLÁN, OAXACA, EN VIRTUD DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL CIUDADANO MARIO CARRERA GÓMEZ.....**PAG.6**

DECRETO NÚM. 1371.-MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL CIUDADANO JESÚS FRANCO PEÑA, PARA QUE ASUMA EL CARGO DE SÍNDICO MUNICIPAL SUSTITUTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO YUCUYACHI, SILACAYOAPAM, OAXACA, EN VIRTUD DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FLORES.....**PAG.6**

DECRETO NÚM. 1372.-MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL CIUDADANO PORFIRIO MARTÍNEZ, PARA QUE ASUMA EL CARGO DE CONSEJERO SÍNDICO MUNICIPAL SUSTITUTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO YAVEO, CHOAPAM, OAXACA, EN VIRTUD DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL CIUDADANO MÁXIMO LÓPEZ ANDRÉS Y/O MÁXIMO LÓPEZ.....**PAG.7**

DECRETO NÚM. 1373.-MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL CIUDADANO TOMAS FORTINO CORTEZ, PARA OCUPAR EL CARGO DE SÍNDICO MUNICIPAL SUSTITUTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ XITLA, MIAHUATLÁN, OAXACA, EN VIRTUD DEL FALLECIMIENTO DEL CIUDADANO LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ CRUZ.....**PAG.7**

DECRETO NÚM. 1374.-MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZAN A LOS CIUDADANOS JOEL CRUZ SANTIAGO Y CASIANO CIRILO LÓPEZ CRUZ, PARA QUE ASUMAN LOS CARGOS DE REGIDOR DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTES, EL PRIMERO; Y REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, EL SEGUNDO, AMBOS SUSTITUTOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN YUCUITA, NOCHIXTLÁN, OAXACA.....**PAG.8**

DECRETO NÚM. 1375.-MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL CIUDADANO AQUILINO BALBINO GASPAS, PARA QUE ASUMA EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO; ASIMISMO DESIGNA AL CIUDADANO MARIO BARTOLOMÉ REYES GARCÍA, PARA OCUPAR EL CARGO DE REGIDOR DE EDUCACIÓN, AMBOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA LACHIXIO, SOLA DE VEGA, OAXACA.....**PAG.8**

DECRETO NÚM. 1376.-MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL CIUDADANO SALT PRADO PÉREZ, PARA QUE ASUMA EL CARGO DE SÍNDICO MUNICIPAL SUSTITUTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLO YAUTEPEC, YAUTEPEC, OAXACA, EN VIRTUD DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL CIUDADANO WOLFRE SANCHINEL LÓPEZ.....**PAG.9**

DECRETO NÚM. 1377.-MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL CIUDADANO FELIPE LÓPEZ, PARA OCUPAR EL CARGO DE REGIDOR DE DESARROLLO SOCIAL SUSTITUTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO COATLÁN, MIAHUATLÁN, OAXACA, EN VIRTUD DEL FALLECIMIENTO DEL CIUDADANO ISAÍAS AGUDO JIMÉNEZ.....**PAG.9**

DECRETO NÚM. 1379.-MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA PROCEDENTE QUE EL CIUDADANO LEONCIO CARRETERO MARIANO, ASUMA EL CARGO DE REGIDOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL SUSTITUTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL SOYALTEPEC, TUXTEPEC, OAXACA, EN VIRTUD DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL CIUDADANO ROMÁN DE LA CRUZ LOMA.....**PAG.10**

DECRETO NÚM. 1380.-MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA CELEBRACIÓN DE UNA SESIÓN SOLEMNE CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA TOMA DE LA CIUDAD DE OAXACA DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1812, POR EL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, QUE SE LLEVARA A CABO EN EL RECINTO OFICIAL QUE OCUPA EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EL DÍA MIÉRCOLES 28 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS 10:00 HORAS.....**PAG.10**

AVISO.-MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE QUE, POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES CON MOTIVO DE LA TRANSMISIÓN DE PODERES DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL EL **PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN VII, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 2º Y 4º DEL REGLAMENTO PARA LA APERTURA Y CIERRE DE CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO.....**PAG.12**